



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacia  
de Bizkaia

Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

Boletín  
Informativo

Informazio  
Agerkaria

304 2022ko  
azaroa  
Noviembre  
2022

Zuzenbidearen Euskal  
Akademia

Academia Vasca de  
Derecho





MUTUALIDAD  
ABOGACÍA

# Ahorrar con disponibilidad, sin renunciar a una buena rentabilidad, es posible



**3%  
rentabilidad  
a cuenta<sup>1</sup>**



**Disponible  
desde primer  
momento<sup>2</sup>**

La situación actual implica pensar muy bien dónde invertir tus ahorros. La Mutualidad dispone una modalidad que cumple todos los requisitos para ayudarte a constituir una red de seguridad: el Sistema de Ahorro Flexible (SVA) del Plan Universal.

**Tu futuro, en buenas manos.  
Contrata tu SVA en:  
[mutualidadabogacia.com](http://mutualidadabogacia.com)**

1. Para el trimestre actual. Al cierre de 2019, la Rentabilidad del Plan Universal se situaba en un 3,78% (rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras).

2. Durante el primer año solo se podrá rescatar el saldo acumulado correspondiente a las portaciones de ahorro realizadas. Durante el 2º año hasta el 97,5% del total del saldo acumulado y durante el tercero hasta el 99%. A partir del tercer año se podrá rescatar hasta el 100% del fondo acumulado. Se requiere un periodo mínimo de 30 días desde la fecha de efecto del cobro de la última aportación para el rescate de la misma.

# Editorial

## Editoriala

En el año 2003 se fundó la ACADEMIA VASCA DEL DERECHO con el ánimo de reunir a destacados juristas vascos interesados en el estudio y desarrollo del Derecho en el País Vasco.

Entre sus objetivos fundacionales y siguiendo la iniciativa de Adrián Celaya,- gran jurista especializado en el estudio y desarrollo del Derecho civil vasco-, destacan la búsqueda de la Unidad en la diversidad con respeto a la diferencia de países, regiones, lugares y horizontes, en la diversidad de paisajes jurídicos y sociales figurados dentro de un mismo entorno europeo y trabajando por la búsqueda de la paz.

Durante estos años de trayectoria sus socios se han ocupado de trabajar por la investigación y divulgación de las Ciencias Jurídicas y en especial las relacionadas con el Derecho Vasco a través de las normas vigentes en nuestro entorno (Constitución española, el Estatuto de Autonomía del País Vasco y las Normas autonómicas y forales), sin olvidar el Derecho europeo como marco supranacional que envuelve el orden jurídico que nos acoge.

Esta entidad jurídica abierta a cualquier persona licenciada o graduada en derecho y feliz impulsora de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco realiza, además, una notable actividad divulgativa a través de publicaciones y la edición conjunta con otras entidades de la revista JADO y el blog FORULEGE. Todo ello, con la intención de contribuir al mejor conocimiento y aplicación del Derecho vasco

Su objetivo fundamental siempre ha sido la creación de un foro de reflexión y trabajo centrado en el Derecho en el País Vasco, tanto en el campo del Derecho público como en el del privado. Para conseguir sus objetivos desarrollan jornadas, seminarios, publicaciones, realizan una importante labor de asesoramiento, del mismo modo que participan en proyectos jurídicos de toda índole, colaborando, además, con todos los sectores implicados en el ámbito jurídico: Magistratura, Abogacía, Procura, Profesorado universitario, Personal técnico de la administración... y todo ello, además, con un claro empeño de impulsar nuestra lengua vasca como herramienta jurídica habitual.

En el ámbito del Derecho público, han adoptado como uno de sus principales objetivos la consolidación y el avance del autogobierno en un marco de entendimiento y escucha constituyéndose como un elemento de divulgación intelectual y jurídica accesible para la ciudadanía, especialmente, en materia fiscal. En el campo del derecho privado,- como ya han demostrado a lo largo de estos años- contribuyen con sus reflexiones, iniciativas y propuestas al desarrollo del Derecho civil vasco, al tiempo que profundizan en la promoción de la resolución extrajudicial de conflictos.

A punto de cumplir 20 años de existencia, como juristas vascos no podemos sino sentir admiración y agradecimiento por la trayectoria desarrollada por la AVD y los socios que la conforman, quienes durante estos últimos 4 lustros, han enriquecido el ámbito jurídico vasco con sus estudios, publicaciones y aportaciones legislativas de incalculable valor que han contribuido, notablemente, al desarrollo del Derecho Vasco que nos hace evolucionar como sociedad. Gracias y largos y prolíficos años de éxitos.

2003. urtean ZUZENBIDEAREN EUSKAL AKADEMIA sortu zen, Euskal Herrian zuzenbidea aztertze eta garatzeko interesa zuten euskal legelari nabarmenak biltzeko asmoz.

Adrián Celayaren -Euskal Zuzenbide Zibila aztertzen eta garatzen espezializatutako legelari handia- ekimenari jarraituz, Akademia bere sorrerako helburuen artean, batasuna aniztasunean bilatzea nabarmentzen da, herrialdeen, eskualdeen, lekuen eta zerumuguen arteko desberdintasuna errespetatuz, Europako ingurune berean dauden paisaia juridiko eta sozialen aniztasunean, eta bakea bilatzearen alde lan eginez.

Urte hauetan, bazkideak Zientzia Juridikoen ikerketaren eta zabalkundearen alde lan egiteaz arduratu dira, eta, bereziki, Euskal Zuzenbidearekin zerikusia dutenen alde, gure inguruan indarrean dauden arauen bidez (Espainiako Konstituzioa, Euskal Autonomia Erkidegoko Autonomia Estatutua eta autonomia- eta foru-arauak), eta ez dute ahaztu Europako Zuzenbidea, hartzen gaituen ordena juridikoa biltzen duen nazioz gaindiko esparrua den aldetik.

Erakunde juridiko hau zuzenbidean lizentziadun edo graduatu orori irekita dago. Erakundea Euskal Zuzenbide Zibilari buruzko ekainaren 25eko 5/2015 Legearen bultzatzailea da; gainera, dibulgazio-jarduera nabarmena egiten du argitalpenen bidez eta JADO aldizkariaren eta FORULEGE blogaren beste erakunde batzuekin batera argitaratuz. Hori guztia Euskal Zuzenbidea hobeto ezagutzen eta aplikatzen laguntzeko asmoz egiten du.

Akademiaren helburu nagusia beti izan da Euskal Herriko zuzenbidean, zuzenbide publikoan zein pribatuan, oinarritutako gogoeta- eta lan-foro bat sortzea. Bere helburuak lortzeko jardunaldiak, mintegiak, argitalpenak eta aholkularitza garatzen ditu; era berean, era guztietako proiektu juridikoetan parte hartzen du eta, gainera, arlo juridikoan inplikaturik dauden sektore guztiekin kolaboratzen du: Magistratura, Abokatutza, Prokuradorea, Unibertsitateko irakasleak, Administrazioako teknikariak eta abar. Hori guztia, gainera, gure euskara ohiko tresna juridiko gisa sustatzeko ahalegin argiarekin.

Zuzenbide publikoaren esparruan, beren helburu nagusietako bat autogobernua sendotzea eta aurrera egitea izan da, elkar ulertzeko eta entzuteko esparru batean, eta herritarrek, batez ere zergen arloan, eskura duten dibulgazio intelektual eta juridikorako elementu gisa eratu dira. Zuzenbide pribatuaren arloan, urte hauetan zehar erakutsi duten bezala, euskal zuzenbide zibila garatzen laguntzen dute beren gogoeta, ekimen eta proposamenekin, eta, aldi berean, gatazkak judizioz kanpo konpontzeko sustapenean sakontzen dute.

20 urte betetzear direla, euskal legelari garen aldetik, mirespena eta esker ona baino ezin dugu sentitu AVDK eta hura osatzen duten bazkideek egindako ibilbideagatik. Izan ere, azken lau urte hauetan, euskal esparru juridikoa aberastu dute beren azterlan, argitalpen eta ekarpen legegileekin, gizarte gisa eboluzionarazten gaituen Euskal Zuzenbidearen garapenean nabarmen lagundu dutenak. Eskerrik asko eta aurrerantzean ere urte arrakastatsu asko izan ditzuen!



**Sergio Saez**



Ilustre  
Colegio de  
la Abogacía  
de Bizkaia  
Bizkaiko  
Abokatuen  
Elkargo  
Ohoretsua

**Boletín  
Informativo**

Informazio  
Agerkaria

**Consejo Editorial**  
Argitalpen Batzordea  
Decano/ Dekanoa:  
Carlos Fuentenebro Zabala  
Ana Bermejo Arteagabeitia  
Laura Frau Becedoniz

**Consejo de Redacción**  
Erredakzio Batzordea  
Iñaki Orbezua Soto  
Ignacio Alonso Errasti

**Colaboradores**  
Laguntzaileak  
César Gallastegi Aranzabal  
Jorge Maqueta Andrés  
Eduardo Ranedo Fernández  
Idoia Manzarraga Zamalloa  
Enrique Ugarte Blanco

Depósito Legal  
Legezko Gordailua  
2.069 / 1987

**6**

**Noticias breves**  
Berri laburrak

**10**

**Artículo  
invitado**  
Gonbidatutako  
artikulua

**16**

**Cafés  
jurídicos**  
Kafe juridikoak

**20**

**Derechos  
Humanos**  
Giza  
Eskubideak

**28**

**Charlando en  
el Colegio**  
Elkargoan  
berriketan

**36**

**Jornadas**  
Jardunaldiak

**40**

**Biblioteca**  
Liburutegia

**44**

**Novedades  
Legislativas**  
Legegintza  
berrikuntzak

**46**

**Suplemento  
cultural**  
Kultur  
eranskina

## EUSKO JAURLARITZAK HIRUGARREN MAILARA ERAMANGO DITU ASKATASUNAZ GABETUTAKO BOSTEHUN PERTSONA BAINO GEHIAGO, ESPETXE-KUDEAKETAKO LEHEN URTEAN

Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako sailburu Beatriz Artolazabalek espetxe-kudeaketaren eta euskal espetxe-ereduaren ezarpenaren berri eman du gaur Giza Eskubide, Berdintasun eta Justizia batzordean, Alderdi Popularrereko ordezkari Luis Gordillok eskatuta.

Bere erantzunean, sailburuak espetxeen datuak eguneratu ditu. Gaur egun, 1.562 pertsona daude kartzelan; horietatik 1.381 zigortuta daude eta 181 prebentiboak dira. Horietatik 441 pertsonak hirugarren mailako modalitateak daude. Hain zuzen ere, horri dagokionez, jakinarazi du aurten bostehun pertsona baino gehiagoren progresioa baimendu dela.

Gaineratu duenez, "urtebete eskasean, 500 pertsona baino gehiago egin ahal izan zaie aurrera hirugarren espetxe-graduan, eta horrek %40a hurbiltzen gaitu, helburu gisa proposatu genuen bezala". Hala, Iparraldeko herrialdeetan garatutako erdi-askatasuneko politikaz ari da sailburua.

Era berean, barne-populazioaren hazkundeak eragindako konplikazioak azaldu ditu. Izan ere, 2021eko urtarrilean 1.290 pertsona ziren eta orain 1.562 daude. "Hainbat arrazoi daude. Lehenik eta behin, kartzelatik ateratzen diren pertsona-kopuru handiagoa sartzen da; lehen, egoera horiek konpontzeko, presoek kopuru handi bat beste autonomia-erkidego batzuetan banatzen zen. Bigarrena da Euskadiren eta Estatuaren arteko lekualdatze-fluxua Estatukoa baino txikiagoa dela gure espetxeetarako baino".

Artolazabalek esan du espetxeratuen hazkundeak "ez duela eragin negatiborik izan barruko pertsonen bizi-baldintzetan edo tratamendu-aukeretan". Baina onartu du "Euskadin zigorra betetzea eskatzen duten zigortutako pertsonen lekualdatze guztiak bere gain hartzeko aukera mugatzen duela". Horregatik guztiatik, "horrek hainbat irizpideren arabera lehenestera behartzen gaitu, hala nola errotzea, ingurunean birsartzeko aukeretara bideratuta", besteak beste.

Berdintasun, Justizia eta Gizarte Politiketako sailburuak Eusko Jaurlaritzaren espetxe-kudeaketaren lehen urtea berrikusi du, eskumena 2021eko urriaren 1ean bere gain hartu zuenetik. "Azpiegitura-muge-

kin eta plantillaren dimentsionamenduarekin" jasotako herentziari buruz hitz egin du. "Laster agerian jarri ziren, transferentzia sinatzean sumatu genuen bezala". Halaber, plantillaz eta Acaip-UGTrekin egindako akordioez hitz egin du, sindikatu nagusiarekin, edo urtea amaitu baino lehen 60 pertsona sartzeari aurreikusten duen lan-poltsaz.

Artolazabal sailburuak, azkenik, gogora ekarri du "lortu nahi den espetxe-ereduak urte askotako ahalegina eta pedagogia eskatzen dituela".



## Anuncios

**DESPACHO consolidado en Bilbao, C. Arenal (Edificio La Svrne)** desea incorporar a uno o dos compañeros para compartir gastos. Es una oficina completamente amueblada, exterior, soleada y dotada de todos los servicios necesarios.  
**Interesados llamar al 656 789 457.**

**Bufete de larga trayectoria en zona Moyua** dispone de despacho amplio y luminoso. Interesados llamar al **944 444 500**

**SE VENDE despacho exterior** con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.  
**Tfno. 609 462 306**

**Se alquila, OFICINA AMUEBLADA,** integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados. Interesados llamar a: **944 154 570 o móvil 667 500 284**

**Se alquila despacho pequeño** en Pz. Venezuela, 1 de Bilbao, exterior, precio económico. Piso de varios despachos con gastos compartidos.  
**Tel. 619450022 (Lorena)**

**Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao** busca profesionales para compartir despacho así como posibles colaboraciones. Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos:  
**607 41 00 40 / 679 20 53 30**

## LA ABOGACÍA RECHAZA LAS DESCALIFICACIONES CONTRA LOS ABOGADOS POR LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL ‘SOLO SÍ ES SÍ’

En relación con las descalificaciones contra la abogacía, procedentes de distintos ámbitos, sobre su actuación en la aplicación de la Ley de Garantía Integral de la Libertad Sexual, el Consejo General de la Abogacía quiere manifestar lo siguiente:

- La petición y la concesión de reducción de penas ligadas a la entrada en vigor de una nueva ley forma parte de la lógica de un buen número de reformas del Código Penal llevadas a cabo desde que fue aprobada la Constitución de 1978.
- El recurso al insulto y la descalificación de los profesionales de la abogacía en el ejercicio de sus funciones no es ni será nunca el camino para solucionar un problema de cuya generación son ajenos.
- El conjunto de la abogacía lamenta y rechaza todos y cada uno de los comentarios vertidos contra los letrados y letradas que, en el ejercicio de sus funciones, han buscado, buscan y buscarán la mejor defensa para sus representados, antes, durante y después del proceso penal conforme es su obligación deontológica.



## CONSIDERAN ACCIDENTE LABORAL LA CAÍDA DE UNA EMPLEADA EN SU CASA MIENTRAS TELETRABAJABA

Un juzgado de Cáceres ha considerado como accidente de trabajo la caída que sufrió una empleada en su casa mientras teletrabajaba.

“No está en tela de juicio que el percance sobreviniere constante el desempeño de su jornada laboral, cuando salía del cuarto de baño de su domicilio para continuar con sus obligaciones”, dice la sentencia.

El Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres considera probado que, al salir del baño para retomar el trabajo en el ordenador, tropezó en el pasillo, cayó al suelo, sufriendo un traumatismo en el codo y el costado derecho.

“La complejidad estaba en acreditar que el accidente opera en tiempo y lugar de trabajo y que la relación de causalidad entre la lesión y el trabajo desempeñado no se rompe”, afirma el abogado de Comisiones Obreras Hilario Martín, que ha defendido a la mujer, quien agrega que “nadie pondría en tela de juicio considerar accidente de trabajo el sufrido en idéntica circunstancia si trabajase en una fábrica u oficina”.

“La Mutua y la Seguridad Social alegaba que, al no haberse producido el accidente estando sentada ante el ordenador de su domicilio y no se cayó de la silla, no era accidente laboral”, explica Martín, y por tanto, “no cabía hablar de lugar de trabajo y la empleada no estaba protegida por la normativa”, añade.

“Otra cosa distinta, afirma el abogado, hubiera sido que en tiempo de trabajo, en un descanso, estando en la cocina de su domicilio, se cortara con un cuchillo”.

El fallo apunta que “la obligada visita al aseo para atender una necesidad fisiológica, constante el desempeño de la jornada laboral, no puede enervar la presunción legal” y concluye que “no se trata aquí de hacer mejor condición a quien teletrabaja, al contrario, se busca evitar su desprotección”.

La sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Pero Martín considera que “los hechos han quedado suficientemente probados y que sentará un antes y un después para proteger la situación de estos trabajadores”.

### COMPARTO DESPACHO EN DONOSTIA – SAN SEBASTIÁN, AVDA. LA LIBERTAD.

Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial en tus tarjetas y en tu web.

El Despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción.

Valor: 399 € + IVA.

Interesados escribir al siguiente mail : [avenidadespacho9@gmail.com](mailto:avenidadespacho9@gmail.com)

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso. Teléfonos: 660244886 y 629666354

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante. Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48. e-mail: [agonzalezluena@gmail.com](mailto:agonzalezluena@gmail.com).

DESPACHO EN DEUSTO (edificio de oficinas Bidarte, junto al metro). Se alquilan dos despachos amplios y luminosos, amueblados. La oficina dispone de calefacción y aire acondicionado (250,00.-€/Mes + gastos compartidos). Interesados llamar al 944 345 672

## LA ABOGACÍA RECLAMA MAYORES RECURSOS PARA QUE LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SEA INMEDIATA

La presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega, ha pedido mayores recursos para que los Colegios de la Abogacía puedan gestionar un servicio de guardia permanente en materia de violencia de género.

“A pesar del sobreesfuerzo voluntarista de los letrados y letradas que integran estos servicios, la escueta dotación de medios asignada hace que sea difícil asumir de manera simultánea la presencia en varios partidos judiciales del abogado de guardia”, ha señalado Ortega en la inauguración del VIII Congreso del Observatorio contra la Violencia Doméstica del CGPJ.

Ortega ha hecho alusión al artículo 20 de la Ley 1/2004 que exige que la asistencia en favor de la mujer víctima de violencia de género sea inmediata, “lo que implica una organización del servicio por parte de los Colegios compleja”.

Junto a esto, ha solicitado el carácter preceptivo de la asistencia letrada a las víctimas de maltrato desde el momento previo a la interposición de la denuncia y su formulación: “Creo que todos los que estamos aquí somos plenamente conscientes de que en esas circunstancias lo que más se reclama es la seguridad, apoyo, que solo puede ser otorgado desde la asistencia jurídica. Ese apoyo en el momento anterior evitará circunstancias como la retirada de denuncias o la no ratificación de las denuncias ya interpuestas”.



## CONDENAN A UN USUARIO DE FACEBOOK POR COMENTARIOS DE TERCEROS EN SU MURO

El Tribunal Supremo ha condenado a un usuario de Facebook por vulneración al honor al no borrar comentarios publicados por terceros en su muro y le condena a pagar 3.000 euros a sus vecinos, contra quienes se referían las calificaciones.

El Pleno del alto tribunal entiende que debía haber actuado de forma diligente ante esas reacciones: “No puede desentenderse sin más de lo que se publica en su perfil por otros usuarios”, dice la sentencia.

El hombre criticó en FB a sus vecinos, contra los que había tenido un litigio por una obra. Otras personas comentaron su publicación, profiriendo insultos, como “basura”, “ratas”, “gentuza”, contra esos vecinos e incluso les amenazaron con frases como “yo los liquido y acabo antes” o “contrata a un matón”, según el fallo.

El usuario no solo no borró los comentarios, sino que agradeció las intervenciones y a la única persona que pidió moderación la bloqueó.

“Es suficientemente grave para llegar a una sanción de este tipo y que lo haya juzgado el Pleno”, afirma el abogado defensor de los afectados, José López Balado, quien cree que esta sentencia será aplicable a todas las redes sociales. “Deben estar limpias de actuaciones de acoso, desprecio y calumnia. Si das soporte a estas opiniones, te conviertes en una especie de ‘autor mediato’ porque si no actúas, incumples ese deber, convirtiéndote en responsable de los daños y perjuicios. Y más cuando eres conocedor y consciente de su existencia, porque ya ha habido denuncias previas” agrega.

A juicio del letrado, “el usuario tiene la responsabilidad civil que le obliga, ejercitando su poder de control, a su borrado inmediato”. El fallo condena a eliminar todos los comentarios del muro, a publicar íntegramente la sentencia en la red y a asumir el pago de los intereses y las costas.

Para el abogado, esta sentencia marca un antes y un después y advierte que hay que tener en cuenta los comentarios de los demás para que no se vuelvan en contra. “Y más lo que se publica en las redes sociales, que hoy día, son el primer o segundo medio de comunicación. Es publicidad directa que llega a los usuarios y puede tener más repercusión que lo dicho en la televisión o los diarios”, añade.

## OBRA TEATRAL “PELUDA NAVIDAD” DE LA COMPAÑÍA DE TEATRO COLEGIAL, “IURIS TAMTUM”

La compañía de teatro colegial, “Iuris Tamtum”, representará la obra infantil “PELUDA NAVIDAD” en el salón de actos del colegio de la abogacía de Bizkaia el próximo martes 3 de enero de 2023 a las 18:30 horas.

Se dice que “en todas las familias cuecen habas”... La verdad es que no sabemos lo que se cuece en esta familia, LA FAMILIA MONSTER, ya que es un tanto diferente a las demás... Lo que sí sabemos es que suceden cosas terroríficamente divertidas y monstruosamente descabelladas. Y como en todas las familias, se quieren y se ayudan mutuamente. A través de sus rocambolescas peripecias nos darán un ejemplo de cómo hacer frente a las adversidades mediante el coraje y la confianza en uno mismo.



## SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX  
 INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa – Vizcaya  
 Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43  
 email: administracion@selzur.com  
[www.selzur.com](http://www.selzur.com)

# Artículo invitado

## JUSTICIA RESTAURATIVA. PRINCIPIOS Y HERRAMIENTAS BÁSICAS. (SEGUNDA PARTE)

Comisión Justicia Restaurativa  
Instituto Reintegración Social de Euskadi (IRSE-EBI)

### 4. Cuyo objetivo es dotar de mayor protagonismo a la persona victimizada dentro del sistema penal

La persona victimizada es aquella que ha sufrido un daño o perjuicio consecuencia de hechos que son punibles y que se encuentran enmarcados dentro del sistema penal. La Justicia Restaurativa, a diferencia del sistema procesal, configura la verdadera relevancia de la persona victimizada en el ejercicio de la solución del conflicto penal, dotándole de su espacio y protagonismo, configurando un camino acompañado de profesionales a través del cual atiende las necesidades de las personas y la sociedad.

Es un sistema que reconoce, desde una perspectiva restaurativa, no solo a las víctimas directas del delito, también a aquellas personas que se han podido ver afectadas por el mismo como familiares, amigos, vecinos, etc. Asimismo, al dotar a la persona victimizada de su espacio, sintiéndose ésta informada y escuchada, la participación en el proceso produce un efecto reparador. La Justicia Restaurativa da cabida para hablar y resolver cualquier clase de daño que haya sido causado a la víctima generado por el delito, haciendo especial incidencia en los daños emocionales y el impacto psicológico que acompañan habitualmente a los materiales y patrimoniales.

El reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de la persona victimizada se recogen en la LO 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del delito, norma fundamental que regula la situación jurídica de la víctima en el proceso penal. Así, sistematiza todos los derechos básicos de toda persona con tal condición, así como todos los mecanismos que sirven para garantizar su intervención, protección y asistencia, no solo en el procedimiento penal en sentido estricto, sino también en los elementos periféricos a este que sirven como medios de asistencia a la víctima.

En su art. 3 recoge una verdadera declaración de intenciones y dispone que “toda víctima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso penal y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión, con independencia de que se conozca o no la identidad del infractor y del resultado del proceso”.

Así pues, regula su relación con los procesos de Justicia Restaurativa que implican encuentro con la persona victimaria.

Reconoce el derecho de toda persona victimizada a recibir información sobre los Servicios de Justicia Restaurativa disponibles, en los casos en que sea legalmente posible (art. 5.1 LO 4/2015), desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia.



Igualmente, el art. 15 establece que las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el infractor haya reconocido los hechos esenciales de los que deriva su responsabilidad;
- b) la víctima haya prestado su consentimiento, después de haber recibido información exhaustiva e imparcial sobre su contenido, sus posibles resultados y los procedimientos existentes para hacer efectivo su cumplimiento;
- c) el infractor haya prestado su consentimiento;
- d) el procedimiento de mediación no entrañe un riesgo para la seguridad de la víctima, ni exista el peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima; y
- e) no esté prohibida por la ley para el delito cometido.

Cabe por tanto preguntarse en qué términos debe ser entendida la finalidad de reparación material y moral referida. Desde una perspectiva puramente jurídica, la reparación del daño se encuentra recogida en el Código Penal y también en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Sin embargo, en un proceso restaurativo, la reparación es un fin en sí mismo. El concepto de reparación es necesariamente amplio y tiene que ver con el propio proceso comunicativo inherente a todo proceso restaurativo, y, especialmente a todo aquel que conlleve un espacio de encuentro dialogado entre persona víctima y persona victimaria. El reconocimiento de la propia persona y su



### 5. Abordar la responsabilización de la persona victimaria e incluir a la comunidad en la restauración del daño, proyectando este aprendizaje en el futuro.

sufrimiento, el reconocimiento del daño causado en el delito, la construcción de una narrativa destinada al asentamiento de la verdad, la reparación afectiva... En el espacio restaurativo puede suceder que la solución no pase por una reparación del daño causado por el delito sufrido (restitución, un compromiso de hacer y su materialización...); se puede centrar y focalizar en otras esferas de necesidad o interés más importantes para las partes.

El consentimiento ha de ser dado por todas las partes que participen del proceso restaurativo, ya que la voluntariedad ha de presidir todo el tiempo, hasta el último momento, en la fase de acuerdo. Esto da un mayor protagonismo a la persona victimizada y a la victimaria en todas las fases del proceso.

Por último, se recoge que el proceso restaurativo con encuentro entre partes no entrañe un riesgo para la seguridad de la víctima o le cause nuevos perjuicios, y que esta posibilidad de participación no esté expresamente prohibida por ley, como sucede en el caso de la violencia de género y agresiones sexuales, delitos que son vetados para ser trabajados en procesos dialogados por imperativo legal.

La Justicia Restaurativa y su primera incorporación legislativa al sistema penal, motiva que la víctima tenga un mayor protagonismo; le dota de más herramientas y de mayor protección para afrontar las consecuencias del delito y el daño sufrido.

En conclusión, podemos reiterar que lo verdaderamente importante en los procesos de Justicia Restaurativa son las personas protagonistas del proceso, y las necesidades materiales y emocionales generadas por el delito. Necesidades que, en un escenario procesal del delito, tienen una difícil cabida.

En lo referente a la inclusión de la Comunidad en la restauración del daño, el concepto de la Justicia Restaurativa atiende al concepto amplio de que un hecho tipificado como delito por la ley penal, y que se retribuye con las responsabilidades legales decretadas por la norma, no es solo una violación de la norma penal, también lesiona las relaciones humanas, el equilibrio de la convivencia, y es por lo tanto, un daño que se provoca a la colectividad, a la comunidad.

Ese concepto amplio que integra la definición de Justicia Restaurativa, tiene así su coherencia en entender que las consecuencias de un hecho delictivo afectan a más personas y bienes protegibles, que las directamente afectadas por el delito. Que la infracción provoca daños directos y visibles a la víctima o víctimas, primera y directa consecuencia, pero que también infringe las relaciones de convivencia en el contexto social del que somos parte.

Reconocer, entender y desear reparar la magnitud de esta otra consecuencia más amplia, es una de las características esenciales del concepto de Justicia Restaurativa.

El daño generado a la persona victimizada es también un daño que afecta a la propia persona victimaria, en cuanto persona integrante de la comunidad a la que tiene que retornar, tras un proceso de resocialización que se potencia a través de la reparación.

El sistema penal, automático en la responsabilización y en la sanción, no cumple en todas las ocasiones con el objetivo de restaurar la situación perturbada por el hecho delictivo, resultando muchas veces una respuesta despersonalizada del delito.

La necesidad de restaurar la situación que ha sido perturbada tan solo es posible complementando el sistema penal a través de herramientas y fórmulas que integren una participación activa de las personas afectadas por el hecho delictivo; las directamente dañadas (persona victimizada y persona victimaria), así como aquellas que integran el contexto en el que aquel se ha producido (comunmente denominadas "Comunidad" por la doctrina).

Restaurar es una tarea que implica además de la reparación, el retorno a la comunidad de pertenencia, y, por tanto, la asunción de la responsabilidad de que dicho regreso debe ser elaborado a través de un proceso, un trabajo.

El tránsito por un proceso restaurativo contiene además de la noción de justicia, una noción de aprendizaje, instalándose así como soporte de otro de los pilares de la comunidad: la educación. Avocada nuestra naturaleza a fallar, a errar, a incurrir en situaciones penales o a dañar, la opción no es negar esta posibilidad, sino articular métodos que permitan restablecer el equilibrio quebrantado por la infracción. Que a través de los procesos de justicia restaurativa, las consecuencias dañinas sean moduladas. Es también, un proceso de educación en Justicia, en el que la resocialización del ser humano se da de forma continuada, como garante del desarrollo, a través de la experiencia, de una justicia penal que proteja a la comunidad.

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- UNO 2020 Handbook on Restorative Justice programmes. Second edition.
- Gema Varona Martínez 2020 (dir.) *Caminando restaurativamente: pasos para diseñar proyectos transformadores alrededor de la justicia penal.*
- Calvo Soler, Raúl, 2018 *Justicia Juvenil y prácticas restaurativas.*
- Macho Gómez, Carolina 2014 *Origen y evolución de la Mediación: El nacimiento del movimiento ADR en EEUU y su expansión en Europa.*
- José Luis de la Cuesta Arzamendi 2017 (dir.), Ignacio José Subijana Zunzunegui (dir.), Helena Soletto Muñoz (ed. lit.), Gema Varona Martínez (ed. lit.), Izaskun Porres García (ed. lit.) *Justicia restaurativa y terapéutica: hacia innovadores modelos de justicia.* Tirant lo Blanch.
- Ríos Martín, J.C. 2016 *Revista cuatrimestral de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales nº 98 Justicia Restaurativa y Mediación penal.*
- Zehr, H. 2002 *The little book of restorative justice.*
- Zehr, H. 1990 *Changing Lenses: a New Focus for Crime and Justice.*
- Braithwaite, J. 1989 *Crime, Shame and Reintegration.*



Sin carencias  
generales <sup>(1)</sup>

**-10%**  
**DESCUENTO**  
hasta el 31/12/2024  
(exclusivo nuevos clientes  
IMQ Oro)

Seguro de salud IMQ Abogados

# Cuidarte, nuestro compromiso

La mayor red  
sanitaria privada de  
Euskadi y de centros  
propios

Cobertura en todo  
el estado y asistencia  
urgente en viaje al  
extranjero

Agilidad en  
acceso a consultas,  
especialistas y  
pruebas diagnósticas

Acceso al club IMQ  
Bienstar, con ofertas  
para cuidarte más: ocio,  
viajes, belleza...

Condiciones especiales para miembros del colegio de abogados

Primas exclusivas

2 opciones de cobertura

Con videoconsulta y chat médico

Sin copagos<sup>(2)</sup>

IMQ Activa  
Atención médica esencial

Desde  
**25,71**  
persona / mes

IMQ Oro  
Nuestro seguro más completo

Desde  
**55,82**  
persona / mes



Más información y contrataciones • 900 53 35 48 • atencioncomercial@imq.es

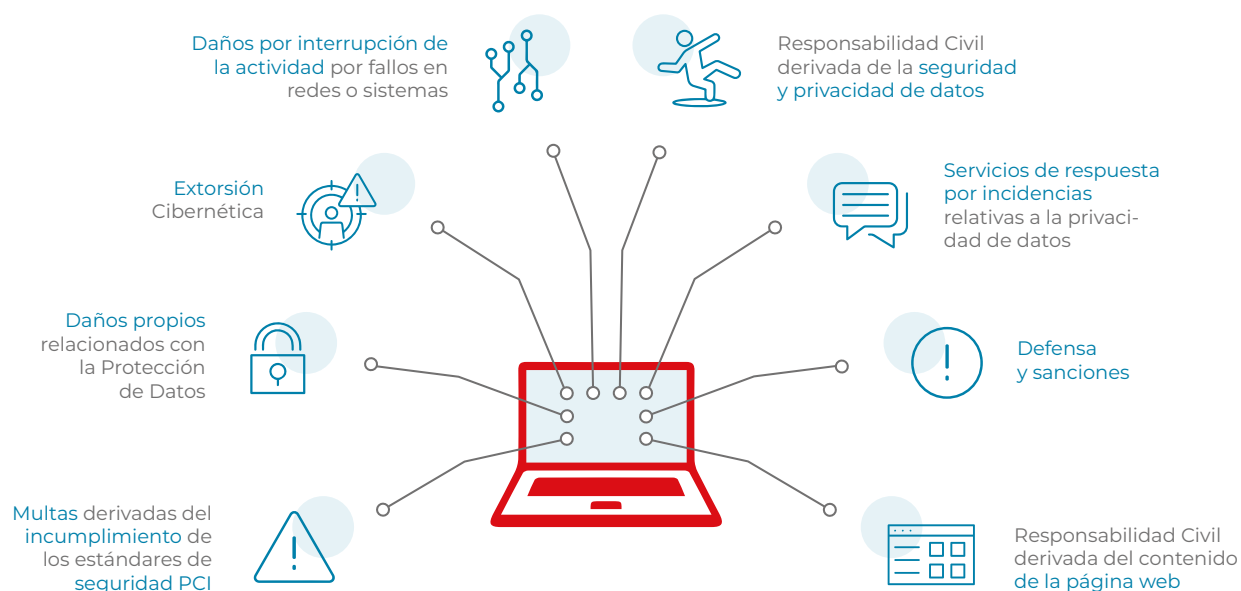


## Protege tu despacho frente a las consecuencias de los ciber-ataques

**Los ataques cibernéticos son cada vez más frecuentes** y los sufren todo tipo de personas y organizaciones. Frente a esta situación **Aon ha diseñado un seguro de Ciber Riesgo para los colegiados del Ilustre el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.**

**Su objetivo es hacer frente a las consecuencias de una reclamación derivada de un ciber-ataque** contra los sistemas de información, ordenadores o archivos digitales de un despacho o bufete (sustracción de información, robo de identidad, pérdida de acceso, borrado de datos, extorsión, phishing, ...).

Todas las coberturas para garantizar  
tu protección:



Desde  
**175 €** /año\*

Infórmate sin compromiso.

☎ 94 424 79 32 - 94 424 52 11    ✉ [abogadosaon.bizkaia@aon.es](mailto:abogadosaon.bizkaia@aon.es)    🌐 [www.aon.es/site/icabizkaia](http://www.aon.es/site/icabizkaia)

\*Seguro sujeto a normas de contratación.

Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.321, Folio 133, M-19.857. Inscrita en el Registro Especial de Mediadores de Seguros y Corredores de Reaseguros de la Dirección General de Seguros con la clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros). Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.

## FEDERACIÓN EUROPEA DE LA ABOGACÍA HUMAN RIGHTS ORATORY COMPETITION

### Comisión de Relaciones Internacionales ICABizkaia

Nuestro Colegio es miembro de la FBE (Federación Europea de la Abogacía) y ostentamos la vicepresidencia de la Comisión de Derechos Humanos. Los pasados días 2 y 3 de septiembre se celebró en nuestro Colegio la "FBE International Young Lawyers and Law Students Human Rights Oratory Competition".

Es bien sabido la importancia que tienen los Derechos Humanos (DDHH) en el mundo actual y cuánto queda por hacer. La FBE y nuestro Colegio han invitado a los jóvenes a difundir estos valores desde este concurso, que ha sido una oportunidad para practicar la oratoria, el uso del inglés jurídico y la importancia de los derechos humanos. Finalmente, participaron en el concurso 17 estudiantes o jóvenes abogados/as menores de 35 años de diferentes países y Colegios de Europa.

El concurso de oratoria de DDHH de la FBE se desarrolló en dos fases. El viernes cada participante realizó una exposición de 10 minutos sobre Crí-

menes de guerra. El discurso tenía que ser una fuente original de información y los participantes eran libres de organizar su exposición y no debían exceder los 10 minutos.

El jurado, formado por la presidencia de la Comisión de DDHH de la FBE, seleccionó 4 finalistas que realizaron su disertación final sobre si el sistema judicial ucraniano puede juzgar de forma justa los crímenes de guerra cometidos por Rusia. Cada finalista y en parejas tenía que exponer los argumentos a favor y en contra en un tiempo de 5 minutos. Tras una difícil deliberación, el jurado nombró ganador a Ronald Elek del Colegio de la Abogacía de Cluj (Rumanía); quedando segundo Laurent Sammouri y tercera Lianne Walters, ambos del Colegio de la Abogacía de Westminster&Holborn (GB).

En septiembre de 2023 se celebrará el próximo Concurso Internacional de Oratoria sobre DDHH para jóvenes abogad@s en Rotterdam (Países Bajos).





# CAFÉS JURÍDICOS EN EL ICAB



## GRUPO DE ESTUDIO DE DERECHO ANIMAL

La constatación científica de la capacidad de sentir de los animales no humanos y la creciente sensibilidad social sobre la necesidad de protegerlos frente a la crueldad y el maltrato han impulsado un progresivo desarrollo de la legislación que regula la tenencia y protección de animales. El Grupo de Estudio de Derecho Animal del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia nació en 2016 como punto de encuentro entre profesionales de la abogacía y del Derecho en general, interesados en esta materia.

Nerea Arce, Itziar Márquez, Miriam Izquierdo y María G. Lacabex son integrantes de este Grupo, compuesto en la actualidad por 47 colegiadas y colegiados.

*MGL: Nerea, todavía recuerdo la primera reunión de presentación del grupo, en la que nos conocimos. Sabíamos que la protección de los animales era una materia que suscitaba cada vez mayor interés, no solo en la ciudadanía en general, sino también de forma específica entre profesionales del Derecho, pero sin duda fue una grata sorpresa comprobar cuántas compañeras y compañeros quisieron adherirse a esta iniciativa.*

*NA: Me acuerdo perfectamente. En mi caso me uní porque el tema me interesaba, pero reconozco que sin conocer el verdadero alcance y la complejidad de esta materia. Pertenecer a este grupo me ha permitido tener una visión mucho más amplia de todo lo que abarca el Derecho de los Animales. Una disciplina que por cierto, cada vez ocupa más espacio en las estanterías de la Biblioteca de nuestro Colegio, a la que agradecemos mucho cada nueva adquisición en ese sentido. La existencia de un blog específico sobre Derecho y Animales en el Consejo General de la Abogacía Española, en el que participamos periódicamente, es muy reveladora también.*

*IM: Sí, es muy satisfactorio comprobar cómo desde el voluntariado y la convicción de la importancia de esta causa, hemos podido crear en el Colegio un espacio para generar conocimiento jurídico sobre esta temática. Son 26 colegios en España los que a día de hoy cuentan con comisiones o grupos sobre Derecho Animal, y estamos muy orgullosas de que el nuestro se encuentre entre ellos, y de que más compañeras y compañeros quieran unirse a este grupo, como hizo Miriam.*

*MI: Gracias, yo me adherí al grupo porque creo que los animales merecen más protección de la que tienen. Personalmente he podido constatar cómo aún existen grandes carencias en este ámbito; hay cuestiones como la gestión de las colonias felinas sobre las que aún existen muchos vacíos legales. Estoy convencida de que como abogados podemos contribuir a la mejora de la legislación y también a que esta se aplique mejor.*

*MGL: Así es. Y es que uno de nuestros objetivos es identificar problemáticas, adoptar un criterio jurídico propio y trasladar nuestras propuestas de mejora a las administraciones públicas. Así lo hicimos con motivo de la reforma de la ley vasca de protección de los animales, que finalmente fue aprobada y entró en vigor el pasado mes de junio. De hecho, hace unos días celebramos un coloquio en el Colegio para analizar sus principales novedades, junto con representantes de la administración local, la veterinaria y las entidades de protección animal.*

*NA: Sin duda era una reforma necesaria, después de 30 años de la ley anterior, pero también es cierto que fue una buena norma, pionera en su momento. Con demasiada frecuencia el problema no reside tanto en la ley, como en su aplicación. Recuerdo un caso que me impactó especialmente, el de un caballo llamado Gabriel, que junto a otros muchos animales (terneros, burros, caballos...) tuvieron que ser decomisados a un ganadero que los mantenía malnutridos y en pésimas condiciones. Bego, una ciudadana preocupada por la situación de ese caballo, nos avisó de la situación. Aun siendo evidentes las infracciones, existían dudas sobre cuál iba a ser el destino de esos animales y cómo se iba a garantizar su protección. Hacen falta normas, procedimientos y recursos claros en estos casos, para poder actuar de manera eficaz.*

*MI: Tienes razón. La verdad es que la reforma del Código Civil sobre el régimen jurídico de los animales ha sido un importantísimo paso adelante, con el reconocimiento de los animales como seres sintientes, pero no todas las especies están igualmente protegidas. Además de los perros y los gatos con los que convivimos más de cerca, existen otros animales que merecen protección, y actividades humanas que los afectan y que sin duda deben ser revisadas en una sociedad del siglo XXI.*

*IM: Precisamente eso nos trasladaban el otro día al comité las compañeras Ana Villagarcía y Lide Zearra, que valoraban la labor de información y concienciación que realizan comisiones como la nuestra para dar a conocer que, cuando hablamos de los animales como seres sintientes, no solo nos referimos a los animales de compañía, sino también a los denominados animales de producción y renta, y los animales que viven en libertad. Todos ellos son seres vivos dotados de sensibilidad a tenor del artículo 333 bis del Código Civil, por lo que, si científicamente no la hay, jurídicamente tampoco debería existir diferencia respecto a sus necesidades de bienestar y protección.*

*MI: Además de lo que comenta Itziar, otro de los aspectos que también destacaría de este grupo es su voluntad y disposición para colaborar con otros operadores como veterinarios, administraciones públicas y policía, cuyo conocimiento de la realidad y problemáticas de la protección animal, y la aplicación de las leyes por su parte, es esencial. En este sentido es muy positivo que este grupo sea miembro colaborador de la asociación de ámbito estatal INTERcids, Operadores jurídicos por los animales.*

*MGL: Así es. Las jornadas que hemos celebrado en el Colegio siempre han tenido esa visión, la de crear espacios de encuentro entre la abogacía y otros operadores jurídicos, como los procuradores, cuyo colegio de Bizkaia también cuenta por cierto con su propia comisión de protección animal, o la judicatura. El seminario sobre delitos contra los animales que organizamos con tres magistrados fue todo un éxito, igual que nuestra primera jornada sobre Derecho Animal, en la que contamos con la participación, entre otros, del Fiscal Coordinador de Medio Ambiente de la Fiscalía General del Estado. A estos eventos han asistido agentes de la Ertzaintza y de Policías Locales, y en ellos han participado también representantes del Colegio Oficial de Veterinarios de Bizkaia.*

*NA: Esa mirada amplia es fundamental, María, y no solo respecto a todos los operadores con quienes hemos de trabajar, sino también para comprender las implicaciones de nuestra relación con los animales. Aunque los animales son merecedores de protección por sí mismos, no podemos olvidar los beneficios que la convivencia con algunas especies reporta a los seres humanos. Y hay que tener muy presente que su maltrato es una forma más de violencia en la sociedad, que debe ser prevenida y en su caso sancionada. La relación entre el maltrato animal y la violencia interpersonal es una realidad constatada por abundante literatura científica, tal como nos explicaban en una jornada desde la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA).*

*IM: Totalmente de acuerdo, Nerea. En fin, han pasado seis años ya desde que nos constituimos, y estamos viviendo un momento especialmente intenso en cuanto a legislación sobre animales se refiere, así que este grupo de estudio sigue siendo muy necesario para reivindicar que esta materia sea tratada con toda la seriedad y rigor jurídico que merece.*



# DERECHOS HUMANOS

**“Los seres humanos nacen  
libres e iguales en derechos”**



## SER MUJER EN IRÁN

Ana Bermejo Arteagabeitia  
Abogada

**Adin guztietako pertsonak protestak egin zituzten Iran osoko hirietan errepikatuko ziren kontsignak abestuz: “Emakumea. Bizitza. Askatasuna”**

Hace semanas, la noticia de la muerte de Mahsa Amini, de 22 años, bajo la custodia de la policía moral en Teherán se extendió rápidamente por su provincia natal de Kurdistán. La respuesta fue rápida en una zona empobrecida e históricamente marginada.

Personas de todas las edades realizaron protestas cantando consignas que se repetirían en ciudades de todo Irán: **“Mujer. Vida. Libertad”**.

En los primeros tres días después del entierro, en Sanadaj- capital del territorio kurdo- las protestas fueron neutralizadas mediante redadas con detenciones. Al final de la semana, los arrestos se practicaron sobre activistas de reconocido prestigio que manifestaron haber presenciado el uso de fuego real. Las autoridades iraníes lo han negado hasta ahora, culpando a grupos separatistas del posible uso de fuego real verificado.

El sentimiento generado entre la población es de profunda ira. En Sanandaj, la confluencia de tres factores ha convertido a la ciudad en un terreno propicio para la actividad reivindicativa: una historia de resistencia kurda, aumento de la pobreza y una larga historia de activismo por los derechos de las mujeres.

Como la mayoría de los territorios de Irán, Sanandaj ha visto empeorar su situación a medida que las sanciones de Estados Unidos y la pandemia de coronavirus fueron devastando la economía y estimulando la inflación. Lejos de la capital, en los márgenes del país, sus residentes kurdos son mirados con recelo por el régimen gobernante.

**La indignación de miles de mujeres, especialmente jóvenes, por la muerte de Mahsa Amini explotó en las calles de Teherán. Muchas de ellas arriesgando su vida y su libertad se quitaron el velo, y se cortaron el pelo en protesta por los abusos de la policía “de la moral” y las políticas patriarcales de la República Islámica.**



## Emakumeek diskriminazio jasanezin eta haren aplikazio praktikoan, beste enpleguari, herentziari eta kargu poli

### Los derechos de las mujeres

Las mujeres sufren una insoportable discriminación en la propia legislación iraní y en su aplicación práctica con respecto a cuestiones como el matrimonio, el divorcio, el empleo, la herencia y el desempeño de cargos políticos.

La legislación discriminatoria sobre el uso obligatorio del velo da lugar a que, constantemente, se someta a las mujeres a hostigamiento, detención arbitraria y tortura y otros malos tratos, negándoles el acceso a la educación, el empleo y los espacios públicos.

El Parlamento menoscabó aún más el derecho a la salud sexual y reproductiva al aprobar en noviembre la ley llamada de "Población joven y protección de la familia" que, entre otras cosas, prohíbe a los centros que reciben financiación pública, ofrecer medios de control de la natalidad gratuitos; exige a las farmacias que sólo vendan métodos anticonceptivos con receta; prohíbe la vasectomía y la ligadura de trompas -salvo cuando el embarazo pudiese poner en peligro la vida de la mujer o provocar daños físicos graves o un sufrimiento insoportable- y suprime el acceso a las pruebas de diagnóstico prenatal.

La Comisión Social del Parlamento aprobó el proyecto de ley llamado a "Defender la dignidad y proteger a las mujeres de la violencia" después de que el poder judicial introdujese modificaciones retrógradas. El proyecto de ley, pendiente de aprobación definitiva, contenía disposiciones que se acogieron con satisfacción, (la creación de unidades policiales especializadas, casas de acogida y un grupo de trabajo de ámbito nacional para idear estrategias destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas). No obstante, no definía la violencia de género en el ámbito familiar como delito diferenciado, ni penalizaba la violación conyugal y el matrimonio precoz. En los casos de violencia de género en el ámbito familiar, concedía prioridad a la reconciliación, en detrimento de la aplicación de justicia penal.

La edad legal para el matrimonio de las niñas continúa siendo los 13 años, y sus padres pueden obtener permiso judicial para casarlas, incluso antes. Según cifras oficiales, entre marzo de 2020 y marzo de 2021, se registraron 31.379 matrimonios de niñas de entre 10 y 14 años de edad, lo que representaba un incremento del 10,5% con respecto al año anterior.

Según informes de Amnistía Internacional, **Monireh Arabshahi, Yasaman Aryani y Mojgan Keshavarz** decidieron celebrar el Día Internacional de la Mujer de un modo muy especial. Se subieron en un vagón exclusivo para mujeres del metro de Teherán y, con la cabeza descubierta, empezaron a repartir flores, grabando la acción en vídeo. En la grabación se ve a Yasaman decirle a una pasajera: *"espero que un día podamos caminar juntas por la calle, tú con tu hiyab y yo sin él"*.



## a jasaten dute Irango legedian bertan ak beste, ezkontzari, dibortzioari, tikoak betetzeari dagokienez



Unos meses después Monireh y Yasaman fueron condenadas a 16 años de cárcel cada una por “asociación y colusión contra la seguridad nacional”, “difundir propaganda contra el Estado” y “alentar la corrupción y la prostitución”. Mojgan fue condenada a 23 años y seis meses de prisión porque se le consideró también culpable de “insulto a santidades islámicas”.

Durante el proceso, ninguna de las tres mujeres iraníes tuvo acceso a un abogado de su elección. Sin embargo, sí tuvieron que aguantar los gritos e insultos del juez Mohammad Moghiseh, presidente de la sección 28 del Tribunal Revolucionario de Teherán que, en un momento dado, les espetó la ya conocida amenaza de hacerlas sufrir.

Lamentablemente, Mahsa, Yasamani, Monireh y Mojgan no son las únicas activistas encarceladas por hacer campaña contra las leyes islámicas que hacen obligatorio el uso del hiyab en público. Según dichas normas, **toda mujer o niña mayor de nueve años que sea vista en público sin hiyab puede ser multada o condenada a entre 10 días y dos meses de cárcel** lo que constituye una flagrante violación de los derechos a la libertad de expresión y de religión, y del derecho a la intimidad”.

Entre otras mujeres encarceladas en algún momento por oponerse a esa violación de los derechos humanos están **Narges Hosseini** (condenada a dos años por quitarse el hiyab en la Avenida de la Revolución de Teherán) o **Vida Movahedi** (condenada a un año de prisión por no usar velo y actualmente en libertad), pionera en esta forma de protesta que comenzó en diciembre de 2017. Desde entonces, **al menos 35 mujeres han sufrido violentas agresiones, detenciones y tortura y otros malos tratos o han sido condenadas a largas penas de cárcel en juicios flagrantemente injustos.**

Muchas decidieron salir del país antes de que la sentencia se hiciera efectiva, como **Azam Jangravi** (tres años de cárcel por el delito de fomentar “la corrupción y la prostitución”) **Shaparak Shajarizadeh** (dos años de cárcel por no respetar la obligación de vestir el velo islámico) o **Maryam Shariatmadari** (un año de cárcel).

### La Chica Azul o el castigo por asistir a partidos de fútbol

La discriminación contra las mujeres en Irán no se limita al uso obligatorio del velo. Tienen vetado, también, acudir a lugares como los estadios de fútbol. Esta prohibición dio lugar a uno de los más tristes exponentes del sufrimiento que las leyes discriminatorias del régimen iraní causan a las mujeres: el caso de **Sahar Khodayari, la Chica Azul.**

## Azaroaren 24an, osteguna, NBEko Gizarte eta Kultura ministroak, protesten errepresio hilgarriari buruzko azalpena emateko, abiaraztea onartu zuen

A comienzos del mes de septiembre de 2019, Sahar, **una mujer apasionada por el fútbol, se prendió fuego en frente del Tribunal Revolucionario Islámico de Teherán** tras saber que podría ser condenada a seis meses de cárcel por haber entrado al estadio de fútbol y haber asistido a un partido de su club favorito, el Esteghal FC. Sahar sufrió quemaduras de tercer grado en el 90% de su cuerpo y murió pocos días más tarde.

La muerte de la Chica Azul (apelativo con el que se la conocía debido al color de la camiseta del Esteghal, que vestía el día en que fue detenida por asistir a un partido de fútbol de este club disfrazada de hombre), causó una tremenda conmoción en Irán.

Las autoridades judiciales prometieron una investigación sobre el caso y, **para calmar los ánimos, se permitió la presencia de mujeres en el partido de clasificación para el Mundial 2022 entre Irán y Camboya**. Tristemente, ambas medidas parecen más un truco propagandístico que los primeros pasos para cambiar las leyes discriminatorias que niegan a las mujeres iraníes sus derechos.

Tras conocer la muerte de Sahar, la diputada reformista **Parvaneh Salashouri**, tuiteó: *“Donde los hombres determinan el destino de las mujeres y las privan de sus derechos humanos básicos y hay mujeres que ayudan a los hombres en su tiranía, todos nosotros somos responsables de la detención y la inmolación de chicas en este país.*

### OTROS DERECHOS HUMANOS EN IRÁN

#### Libertad de expresión

Las autoridades continúan restringiendo severamente el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. Los partidos políticos independientes, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil están prohibidos, los medios de comunicación están censurados y se interfiere constantemente en las emisiones de canales de televisión por satélite.

Según el referido informe de Amnistía Internacional, las autoridades añadieron Signal a la lista de plataformas de redes sociales bloqueadas, en la que ya figuraban Facebook, Telegram, Twitter y YouTube. Agentes de las fuerzas de seguridad y de los servicios de inteligencia llevaron a cabo detenciones arbitrarias por haber realizado publicaciones en las redes sociales consideradas “contrarrevolucionarias” o “contrarias al islam”.

Las autoridades impusieron cierres de Internet durante las protestas, para ocultar la magnitud de las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad. El pasado año, el Parlamento aceleró la elaboración de un proyecto de ley, que penalizaba la creación y distribución de herramientas para eludir la censura e intensificaba la vigilancia.



# La Eskubideen Kontseiluak Irango zko ikerketa independente bat



En fechas recientes miles de hombres, mujeres, niños y niñas han sido sometidos a interrogatorios arbitrarios, enjuiciamientos injustos o reclusiones, únicamente, por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. Entre estas personas había manifestantes, periodistas, disidentes, artistas, escritores, escritoras, y docentes. Había también personas defensoras de derechos humanos, profesionales del derecho, activistas de los derechos del colectivo LGBTI+Que, de derechos laborales o de minorías étnicas; ecologistas, activistas contra la pena de muerte y familiares desconsolados que exigían justicia y reparación por las ejecuciones extrajudiciales masivas de la década de 1980 y otros delitos amparados por la terrible impunidad de la Administración.

Los excandidatos presidenciales Mehdi Karroubi y Mir Hossein Mousavi, y la esposa de este último, Zahra Rahnavard, continúan bajo arresto domiciliario tras un decenio.

Así mismo, las amenazas a disidentes y a periodistas residentes en territorio extranjero se han incrementado y, en represalia por su labor, sus familiares en Irán han sido interrogados o detenidos, de forma arbitraria.

## **Tortura y otros malos tratos**

La tortura y otros malos tratos siguen siendo generalizados y sistemáticos, especialmente durante los interrogatorios policiales. La televisión estatal retransmite en ocasiones -en un ejercicio brutal de abuso policial "confesiones" obtenidas mediante tortura,- y los tribunales las utilizan, sistemáticamente, para dictar sentencias condenatorias.

Las autoridades penitenciarias y fiscales, que trabajaban bajo la supervisión del poder judicial, mantienen a la población reclusa en condiciones crueles e inhumanas caracterizadas por el hacinamiento, deficiencias en el saneamiento, insuficiencia de alimentos y agua, falta de camas, mala ventilación e infestaciones de insectos, y, en muchos casos, la atención médica les es negada.

Cada vez son más frecuentes y numerosos los traslados de presas de conciencia a cárceles alejadas de sus familias en las que las condiciones son totalmente precarias, como represalia por seguir denunciando violaciones de derechos humanos bajo custodia.

Recientemente fueron publicadas de forma clandestina imágenes de vigilancia desde la prisión de Evin, en Teherán, en las que se veía a personal penitenciario dando palizas, acosando sexualmente y sometiendo a tortura y otros malos tratos, a las personas internas.

El Código Penal sigue previendo castigos que constituyen -por sí mismos -tortura y malos tratos. Castigos como la flagelación, la ceguera, la amputación, la crucifixión y la lapidación. Según el Centro Abdorrahman Boroumand, cada año se condena a flagelación a al menos 150 personas.

### ***Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, etc (LGBTI +Q)***

El asesinato de Alireza Fazeli Monfared, que se autoidentificaba como hombre gay no binario, puso de manifiesto que la penalización de las relaciones homosexuales consentidas y de la conducta de las personas que no se ajustaban a las convenciones de género con castigos que iban desde la flagelación hasta la pena de muerte, perpetuaban la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI +Q.

Las “terapias de conversión” avaladas por el Estado, que constituyen tortura y otros malos tratos, siguen estando muy extendidas y se aplican incluso a menores.

Las personas que no se ajustan a las convenciones de género corren el riesgo de ser criminalizadas a menos que soliciten un cambio de género legal, lo que requiere cirugía de reasignación de género y esterilización.

Las fuerzas armadas continúan calificando la homosexualidad de “perversión”. Los certificados de exención del servicio militar emitidos a hombres gays y personas transgénero revelan, indirectamente su orientación sexual o identidad de género sin su consentimiento, lo que los expone constantemente, a sufrir ataques violentos.

### ***Minorías étnicas***

Las minorías étnicas, como las comunidades árabe ahwazí, turca azerbaiyana, baluchi, kurda y turcomana, siguen discriminadas, y sufriendo limitaciones para acceder a la educación, el empleo y los cargos políticos. Pese a los reiterados llamamientos en favor de la diversidad lingüística, el persa sigue siendo la única lengua utilizada en la enseñanza primaria y secundaria.

Los miembros de minorías étnicas siguen sufriendo condenas a muerte impuestas tras cargos acusatorios arbitrarios e imprecisos, como “mantener una enemistad con Dios”. Las autoridades ejecutan- en secreto- a quienes resultan condenados por tales cargos y se niegan a devolver sus cadáveres a las familias.

**• El jueves 24 de noviembre, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó la apertura de una investigación independiente sobre la mortal represión de las protestas en Irán, una moción ratificada entre los vítores de los activistas cuando la violencia gubernamental se ha intensificado en las zonas kurdas en los últimos días.**



# Tu actividad profesional en las mejores manos

En AXA te ayudamos a proteger tu actividad profesional:

- Complementa tu protección con coberturas adicionales pensadas para tu actividad.
- Te ofrecemos soluciones específicas para sociedades y despachos.
- Estamos a tu lado aportando servicios y soluciones cuando lo necesites.

**Solicita más información llamando al 91 111 95 44**

Cobertura otorgada por AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros e intermediado por Aon Gil y Carvajal S.A.U. Correduría de Seguros, con domicilio social en Madrid, Edificio Torre Rioja, calle Rosario Pino, nº 14-16, C.P. 28020. C.I.F. A- 28109247, clave J-107 (Correduría de Seguros) y RJ-0033 (Correduría de Reaseguros).

**AON**



**ANDRÉS URRUTIA**

**TIA Y**

**ELIXABETE PIÑOL**

**CHARLANDO  
EN EL COLEGIO**



## ENTREVISTA ANDRÉS URRUTIA Y ELIXABETE PIÑOL. AVD-ZEA.

La Academia Vasca de Derecho - Zuzenbidearen Euskal Akademia (AVD-ZEA) lleva funcionando desde hace más de 18 años, desarrollando una actividad fundamental en el mundo del Derecho en el País Vasco. Es pues un buen momento para hacer balance y conocer más sobre su imprescindible labor. Hablamos con su presidente, Andrés Urrutia Badiola y su vicepresidenta, Elixabete Piñol Olaeta.

*La AVD se constituyó en 2003, ¿podríais contarnos cómo surge esta iniciativa y cuáles son sus objetivos? (AU)*

AU. La iniciativa surge de la mano de Adrián Celaya, gran jurista y figura del Derecho civil vasco, que tenía como referente a la Academia de Medicina de Bilbao. Surgió como una iniciativa con vida propia pero con la experiencia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País-Euskalerrriaren Adiskideak y su patrocinio. Su objetivo fundamental era y es crear un foro de reflexión y acción en torno al mundo del Derecho en el País Vasco, tanto en el campo del Derecho público como en el del privado. Y hacerlo, además, a través de jornadas, seminarios, publicaciones, asesoramiento y participación en proyectos. Todo ello con la colaboración del mundo jurídico del País Vasco: Magistratura, notariado, registradores de la Propiedad, abogados, procuradores, profesores universitarios, técnicos de la administración general... Nuestra actividad ha tenido varios hitos importantes, entre ellos, nuestra labor como proponentes de lo que luego fue la ley 5/2015 de 25 de junio de Derecho civil vasco, núcleo actual del Derecho civil vasco. Y todo ello, además, con un decidido impulso por el euskara como lengua jurídica y un empleo de las nuevas tecnologías para difundir la labor de la Academia.

*Recién superada la “mayoría de edad”, ¿qué evaluación hacéis de estos años de trabajo?*

AU. La evaluación es positiva. La Academia ha buscado su espacio en el mundo jurídico vasco y es reconocida por los operadores jurídicos. Ha logrado sinergias importantes con la Magistratura, la Abogacía, el Notariado, los Registradores y los profesores de Universidad. Ha creado una revista jurídica de corte académico JADO, y varias colecciones de publicaciones, que van desde la reedición de autores y textos clásicos del Derecho vasco, hasta reflexiones de actualidad, pasando por temas históricos o más divulgativos y ediciones bilingües euskara-castellano de textos legales. Las Jornadas y seminarios que ha organizado son numerosas y todos los años se ha dado una Lección inaugural del curso a cargo de una personalidad jurídica de renombre. Además, se han creado la web de la Academia (avd-zea.com) y dos más, una de ellas dedicada al derecho civil vasco (forulege.

**Euskal auzotasun zibila izatea, lotura pert  
funtsezkoa da euskal zuzenbide zibilaren  
izateko**

com) y la otra al euskera jurídico (iusplaza.com). Todo ello ha sido posible gracias a una estrecha colaboración con el Gobierno Vasco, el Instituto Vasco de Administración Pública (HAEE-IVAP), la Diputación Foral de Bizkaia, la BBK, y los colegios de notarios, de la abogacía de Bizkaia y de los registros de la propiedad, sin olvidarnos del Parlamento Vasco.

*Uno de los hitos más significativos logrados por la AVD-ZEA, fue la aprobación de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco. Se cumplen ahora 7 años de su entrada en vigor ¿Qué supuso su aprobación y qué balance se hace de su aplicación en este tiempo?*

EP. La aprobación de la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco, que entró en vigor el 3 de octubre de ese mismo año supuso un gran paso adelante. Frente a la fragmentación territorial existente hasta entonces en el Derecho civil foral vasco entre los territorios de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, esta ley, establece por primera vez el concepto de vecindad civil vasca en su art. 10 y la atribuye en su Disposición Transitoria 7ª a todos los que gocen de vecindad civil en cualquiera de los territorios de la Comunidad Autónoma Vasca, como punto de conexión, lo que ha permitido que el nuevo texto legal extienda su vigencia a toda la CAPV. Esta vecindad civil vasca coexiste con una vecindad civil local que la ley atribuye a quienes tienen una conexión específica con las especialidades territoriales que la propia ley reconoce (troncalidad y régimen económico matrimonial de la comunicación foral para vizcaínos, de villa o anteiglesia, la libertad de testar para ayaleses y las normas especiales de transmisión del caserío en Gipuzkoa para guipuzcoanos). Contar con esta vecindad civil vasca, como punto de conexión personal, además, es clave para poder abordar desarrollos futuros del Derecho civil vasco y su ampliación a otras leyes que puedan ser dictadas por el Parlamento Vasco en función de las diferentes necesidades y demandas sociales de cada momento.

El nuevo sistema de legítimas, el apartamiento, la limitación de responsabilidad del heredero, o el refuerzo de la figura del cónyuge viudo o del miembro superviviente de la pareja de hecho inscrita, cuya equiparación prevé la DA 2ª Ley 5/2015, por citar algunos aspectos relevantes, hace que tengamos un texto jurídico adaptado a las demandas sociales de la Euskadi del siglo XXI.

**sonalerako puntu gisa, gainera,  
etorkizuneko garapenei ekin ahal**

# Euskal Zuzenbideak hazten jarrai dezan, ezinbestekoa da eragile juridikoeak eta eu

*Otra ley muy importante promulgada por el Parlamento Vasco fue la Ley 7/2015, de 30 de junio, de relaciones familiares en supuestos de separación o ruptura de los progenitores. Esta ley, junto a la Ley 5/2015, y cito del prólogo a la colección "Leyes Civiles Vascas" (Colección Iusplaza bilduma, 2017) "han sacado del ostracismo al Derecho civil vasco y la sociedad las ve como una herramienta de avance social importante e indubitado". ¿Es así?*

En efecto. Del corpus de leyes que conforman el Derecho civil vasco, la Ley 7/2015 es la de mayor aplicación en los Juzgados y Tribunales de Euskadi. La vecindad civil vasca, nuevamente, vuelve a ser el punto de conexión personal de esta ley. En todos aquellos casos de ruptura o separación familiar, con hijos o hijas menores de edad, en el que ambos progenitores ostenten la vecindad civil vasca y residan en la CAPV quedarán sometidos a esta ley. Y cuando sólo la ostente uno de ellos, en defecto de pacto, será de aplicación cuando la residencia esté en la CAPV. En todos estos supuestos, las medidas reguladoras de las relaciones familiares tras ruptura (ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, uso de la vivienda, etc.) quedarán sometidas a la Ley 7/2015 y no al Código Civil. Así que imagínate cuántos casos se resuelven siguiendo la ley vasca.

De la ley 7/2015 destacaría dos aspectos: 1) su apuesta por la mediación como herramienta para facilitar los acuerdos en el ámbito de las relaciones familiares. El Parlamento Vasco era consciente de que los acuerdos en este ámbito son una garantía para la estabilidad afectiva y emocional que precisan los y las menores, por eso apostó por la mediación; 2) Su apuesta por el régimen de guarda y custodia compartida, como opción preferente, siempre que "no sea perjudicial" para el interés de la prole (art. 9.3 LRF). En líneas generales, estamos ante una ley que, al igual que la Ley 5/2015, va en sintonía con las demandas y avances que reclama nuestra sociedad.

*Más recientemente, otra reforma de gran calado ha sido introducida por la Ley 8/2021, de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad. Desde la óptica del Derecho Civil Vasco ¿Qué repercusión ha tenido esta reforma?*

EP: La Ley 8/2021 ha supuesto un cambio radical en la regulación de la capacidad jurídica de las personas. Se ha pasado de un sistema en el que predominaba la sustitución en la toma de las decisiones que afectaban a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad, preferencias de la persona con discapacidad. Ahora es esta última, quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones con los apoyos que precise.

Procede recordar que entre los principios básicos del Derecho Civil Vasco está el reconocer a la persona un ámbito de actuación lo más amplio posible, un principio de libertad civil. Esta libertad civil que proclama el Derecho Civil Vasco cohonesta con los criterios de la Ley 8/2021 y la Convención de Nueva York. Además, a la hora de constituir esas medidas voluntarias o judiciales de apoyo, es importante que los operadores jurídicos vascos conozcan que, por ejemplo, a la hora de la testamentifacción, hay instituciones propias del Derecho Civil Vasco que pueden ofrecer mecanismos de mayor libertad civil a la hora de configurar un estatus adecuado para las personas con discapacidad, que las fórmulas basadas en el Código Civil. La Academia ha sido pionera en la celebración de Jornadas en torno a esta temática, tanto presenciales como online.

# erabili egin behar da, eta, horretarako, skal gizarteak haren berri izatea



# Beste erronketako bat da euskara euskal izan dadin laguntzea

*El Derecho Fiscal Vasco tiene también una gran importancia y presencia en nuestro día a día, con una normativa amplísima y complicada...*

EP: La fiscalidad es uno de los aspectos que los operadores jurídicos debemos conocer. El derecho civil aplicable nos puede permitir ofrecer varias opciones a nuestros clientes, pero el tratamiento fiscal de cada opción puede llegar a ser muy diferente. Por eso es clave conocer la vertiente fiscal.

Además, en Euskadi, son las Diputaciones Forales y las Juntas Generales de los territorios históricos las competentes para establecer y regular el sistema tributario, por el sistema de concierto económico. Esto nos obliga a tener en cuenta la normativa foral de cada territorio.

La entrada en vigor de la Ley 5/2015 y la extensión del ámbito de aplicación a toda la CAPV, ha obligado a los órganos forales de los territorios históricos a acomodar sus normas tributarias a las instituciones reguladas en la ley civil vasca. Así lo han hecho, siguiendo, en gran medida, la experiencia que el territorio de Bizkaia y, en particular, su Hacienda tenía al respecto.

Ahora bien, aunque hayan transcurrido siete años desde la aprobación de la ley, la liquidación del Impuesto de Sucesiones, por poner un ejemplo, de una designación sucesoria con transmisión de presente de los bienes, mediante pacto sucesorio, en Araba o Gipuzkoa genera, todavía a día de hoy, ciertos recelos y desconfianzas. De ahí la importancia de la divulgación.

*La labor divulgativa es sin duda una de las principales fuentes de actividad para la AVD-ZEA. Basta con echar un vistazo al programa de actividades para darse cuenta del trabajo que realizáis...*

EP: Somos conscientes de que para que el Derecho Vasco siga creciendo se ha de utilizar y para ello, resulta imprescindible que los operadores jurídicos y la sociedad vasca conozcan de su existencia. Hoy la Academia está en las redes sociales e intenta a través de su blog forulege, transmitir y difundir contenidos en las materias que le son propias y no se olvida de los jóvenes juristas para los que convoca anualmente el premio "Adrián Celaya" para jóvenes juristas, a fin de estimular su interés por el Derecho vasco, público privado.

*Otra faceta importante de la actividad de la AVD-ZEA es la labor editorial, con distintas publicaciones (revista JADO, boletines trimestrales...) y colecciones de libros...*

*¿Podéis contarnos un poco sobre todo ello?*

AU: Desde el principio la labor editorial de la Academia ha sido uno de los objetivos importantes de su quehacer. Nuestra labor se centra en varios ámbitos. En primer lugar, la revista JADO, que va por su número 30, revista jurídica de corte académico, que publica conjuntamente con el Colegio de la Abogacía de Bizkaia y el Colegio Notarial del País vasco. Se publican ahí artículos más extensos, junto con trabajos premiados en nuestros certámenes y notas prácticas como las que proporcionan los registradores de la propiedad. Además, se publica la colección Clásicos del Derecho civil vasco, recuperando nuestros autores; la colección Lanbideak, con instru-

# eragile juridikoeen hizkuntza juridikoa

mentos teóricos y prácticos para la aplicación del Derecho vasco, público y privado y la colección Abeurrea, de corte histórico y jurídico. Las publicaciones tienen en cuenta ambas lenguas oficiales. Por último, publicamos la colección Minor con el Colegio de Notarios del País Vasco, de formato más reducido y lectura ágil y la colección de textos jurídicos bilingües castellano-euskera. Sin olvidarnos de nuestro trabajo en euskera en redes sociales junto con la Fundación Aurten bai, así como las web, tanto de la Academia, como la de Derecho civil vasco (forulege) y la de euskara jurídico (iusplaza).

## *¿Qué proyectos ocupan ahora a la AVD-ZEA?*

EP: Los proyectos inmediatos de la AVD-ZEA están centrados en los actos del 20 aniversario, donde, entre otras muchas actividades que iremos dando a conocer, tenemos previsto celebrar dos congresos: Uno de derecho público y otro de derecho privado, y lo haremos con presencia y participación en los tres territorios históricos.

El euskara contará con su espacio propio en los actos del próximo año. Pondremos en marcha la comisión de euskara dentro de la Academia, seguiremos ampliando los contenidos de la página web iusplaza, zuzenbidearen webgunea euskaraz, de acceso abierto y gratuito, y organizaremos algunas sesiones sobre temas de actualidad jurídica íntegramente en euskara, entre otras iniciativas.

Antes de concluir, quisiéramos recordar que toda la trayectoria de estos veinte años ha sido y es posible gracias al trabajo desinteresado, implicación y apoyo de los socios y socias de la Academia, sin los que no habría sido posible llegar hasta aquí. Por eso, queremos aprovechar la ocasión que nos brinda esta entrevista para trasladar nuestro agradecimiento.

En la actualidad somos 207 miembros. Tenemos las puertas de la Academia abiertas a nuevas incorporaciones. El único requisito que se exige para formar parte de la Academia es ser licenciado o graduado en Derecho. Entre nuestros asociados tenemos la suerte de contar con: Notarios, abogados, jueces y magistrados, registradores, profesores de universidad, técnicos de la administración general, procuradores etc. Esto nos permite tomar el pulso a la sociedad, conocer sus demandas en los diferentes ámbitos y así adaptar nuestras actividades, estudios e investigaciones a los retos del futuro.

## *¿Qué depara el futuro o cuáles son los retos a los que se enfrenta el Derecho vasco?*

AU. Los retos son múltiples como ocurre con los sistemas jurídicos que han de regular sociedades complejas como la vasca. En el ámbito del Derecho público, la consolidación y el avance del autogobierno es un reto que a la Academia le exige ser un foro de encuentro de distintas opciones y un elemento de divulgación útil para la ciudadanía, especialmente en materia fiscal. En el campo del derecho privado, coadyuvar con nuestras propuestas al desarrollo del Derecho civil vasco, como una herramienta al servicio de los vascos, y un elemento de progreso, solución de problemas y resolución de conflictos. Otro de los retos es ayudar a que el euskera sea una lengua jurídica utilizada con habitualidad por los operadores jurídicos vascos y continuar ahondando en la utilización de las nuevas tecnologías.

A close-up photograph of a person wearing a yellow, textured knit sweater. Their hands are visible, working on a white plate of food. The food includes a piece of cooked meat, possibly chicken, garnished with fresh green herbs and several bright orange cherry tomatoes. The background is softly blurred, showing a wooden table surface.

# **Jornadas Jardunaldiak**

**LA PENSIÓN DE ALIMENTOS EN LA GUARDA  
Y CUSTODIA COMPARTIDA. DISYUNTIVAS  
PRÁCTICAS.**

**MANTENU-PENTSIOA ZAINZA ETA JAGOLETZA  
PARTEKATUAN. AUKERA PRAKTIKOAK**

Nerea Lamikiz García

## “Las necesidades de los hijos son protagonistas en la fijación de la cuantía”

El pasado 25 de octubre, tuvo lugar en el Salón de Actos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia una jornada sobre la Pensión de Alimentos en la Guarda y Custodia compartida de la mano del compañero Kepa Ayerra, letrado especializado en derecho de familia, enormemente conocido en la plaza jurídica no solo por su especializada formación, sino por su buen hacer y capacidad de conciliación.

La ponencia comenzó poniendo de manifiesto por parte de Kepa Ayerra la precariedad del Código Civil al mencionar vagamente la cuantía de la pensión de alimentos en su artículo 146, que reza así: “La cuantía de los alimentos será proporcionada al caudal o medios de quien los da y a las necesidades de quien los recibe”. Parece que el Código Civil centra la fijación de la pensión de alimentos únicamente en el principio de proporcionalidad, lo que ha ocasionado incontables problemas en la práctica a lo largo de los años, que han sido solucionados paulatinamente por el Tribunal Supremo. A día de hoy la jurisprudencia es clara al respecto: la determinación de la pensión de alimentos ha de atender a diferentes criterios y no solamente a lo dispuesto en el artículo 146, que es sin duda escaso, y poco preciso.

Por otra parte, en Euskadi, desde el año 2015, la Ley Vasca de relaciones familiares, si tuvo a bien recoger los criterios de cuantificación de la pensión, cuyo artículo décimo, apartado tercero dice así: “Para el cálculo de la prestación de alimentos por gastos ordinarios se tendrán en cuenta las necesidades de los hijos e hijas, los recursos económicos de cada miembro de la pareja, el tiempo de permanencia de los hijos e hijas con cada uno, la atribución que se haya realizado del uso de la vivienda familiar, el lugar en que se haya fijado la residencia de los hijos e hijas y la contribución a las cargas familiares, en su caso”.

Seguidamente, Kepa Ayerra explicó de forma muy práctica los diferentes criterios de cuantificación de la pensión determinados por el Tribunal Supremo. Como punto de partida, nos encontramos con que las necesidades de los hijos son protagonistas en la fijación de la cuantía: son el tope. Es decir, el tope no es lo que pueda pagar cada progenitor, si no las necesidades de los hijos; en otros términos, no es relevante que los padres puedan aportar una cantidad exorbitada, si las necesidades de los hijos no lo justifican. Igualmente, conviene dejar claro que, aunque se trata de mantener el nivel de vida de los hijos previo a la separación o divorcio, esto resulta prácticamente imposible.

## “Seme-alaben premiak protagonista dira zenbatekoa finkatzean”

Joan den urriaren 25ean, Bizkaiko Abokatuen Elkargo Ohoretsuaren Areto Nagusian, Zaintza eta Jagoletza Partekatuko Elikagaien Pentsioari buruzko jardunaldi bat egin zen, Kepa Ayerra lankidearen eskutik. Lankidea familia-zuzenbidean aditua da, eta oso ezaguna da eremu juridikoan, ez bakarrik prestakuntza espezializatuagatik, baizik eta konziliaziarako duen gaitasunagatik.

Ponentzia hasteko, Kepa Ayerrak agerian utzi zuen Kode Zibilaren prekaritatea, elikagai-pentsioaren zenbatekoa aipatu baitzuen, gutxi gorabehera, 146. artikuluan. Honela dio artikuluko horrek: “Elikagaien zenbatekoa ematen duenaren emariaren edo bitartekoen araberakoa izango da, baita jasotzen dituenaren beharren araberakoa ere”. Badirudi Kode Zibilak proportzionaltasun-printzipioan soilik jartzen duela arreta mantenu-pentsioa finkatzeko orduan, eta horrek arazo kontaezinak eragin ditu praktikan urteetan zehar, Auzitegi Gorenak arian-arian konpondu dituenak. Gaur egun, jurisprudentzia argia da horri buruz: mantenu-pentsioa zehazteko, hainbat irizpide hartu behar dira kontuan, eta ez 146. artikuluan xedatutakoa bakarrik, eskasa baita, zalantzarik gabe, eta ez oso zehatza.

Bestalde, Euskadin, 2015. urteaz geroztik, Familia Harremanen Euskal Legeak pensioa kuantifikatzeko irizpideak jaso zituen, eta hamargarren artikuluko hirugarren paragrafoak honela dio: “Ohiko gastuengatik mantenu-prestazioa kalkulatzeko, honako hauek hartuko dira kontuan: seme-alaben premiak, bikoteko kide bakoitzaren baliabide ekonomikoak, seme-alabek bakoitzarekin emandako denbora, familia-etxebizitzaren erabilerari buruz egindako esleipena, seme-alaben bizilekua non finkatu den eta familia-kargei egindako ekarpena, hala bada-gokio”.

Jarraian, Kepa Ayerrak oso modu praktikoan azaldu zituen Auzitegi Gorenak pensioaren kuantifikazio-irizpideak. Abiapuntu gisa, seme-alaben beharrak dira zenbatekoa finkatzeko protagonistak: muga dira. Hau da, muga ez da guraso bakoitzak ordain dezakeena, seme-alaben beharrianak ez badira; beste modu batera esanda, ez da garrantzitsua gurasoek gehiegizko kopurua eman ahal izatea, seme-alaben beharrek justifikatzen ez badute. Era berean, argi utzi behar da, banantze edo dibortzioaren aurretik seme-alaben bizi-mailari eustea bada ere, hori ia ezinezkoa dela.



Respecto a los criterios de cuantificación, el ponente explicó que se ha de partir de los ingresos de cada uno de los progenitores. Estaríamos hablando de ingresos netos, sin olvidar los denominados signos externos (el nivel de vida de la persona más allá de sus ingresos) para evitar que uno de los progenitores, en los casos de trabajadores por cuenta propia, en especial, puedan “maquillar” sus ingresos. Como segundo criterio tendríamos el patrimonio, “el gran olvidado” al calcular la pensión de alimentos.

Igualmente, y como es lógico, el ponente matizó que dado que la cuantificación de la pensión de alimentos se basa en la situación concreta y actual, las herencias futuras no pueden tenerse en consideración; que a pesar de parecer lógico, es una de las frecuentes preguntas de los clientes: “mi marido no tiene grandes ingresos, pero sus padres, que son mayores, tienen un gran patrimonio y es hijo único. ¿no se puede tener en cuenta?” A dicha pregunta la respuesta tiene que ser siempre negativa, sin perjuicio de que, como resulta evidente, si la situación del progenitor cambiara, se podría instar una modificación de medidas en un futuro. No obstante sí que habría que tener cuidado en el caso de que un progenitor no tramitara intencionadamente una testamentaria para evitar la adjudicación de los bienes que pudieran corresponderle. Si se diera el caso, este extremo podría ser puesto de manifiesto en un juicio, para la valoración por parte de Su Señoría.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la atribución de la vivienda familiar, teniéndose en consideración para la cuantificación de la pensión de alimentos, dado que, el que dispone de su vivienda para que sus hijos vivan en ella, está aportando con dicha vivienda al mantenimiento de los hijos.

Tras la determinación de los criterios cuantificadores de la pensión de alimentos, Kepa Ayerra pasó a explicar el controvertido asunto de los gastos en la custodia compartida, extremo que la ley obvia por completo. Precisamente por ello, y ante la carencia de regulación de los gastos en la custodia compartida por el Derecho Positivo, la jurisprudencia ha ido modulando unas fórmulas para su determinación.

Respecto a los gastos, podemos dividirlos en tres: 1) gastos de convivencia 2) gastos de no convivencia y 3) Gastos extraordinarios. Llegados a este punto, el ponente explicó y aconsejó, desde su experiencia, la forma más funcional de redactar las cláusulas de un convenio regulador y en especial las relativas a los gastos.

Explicó que conviene la apertura de una cuenta corriente común para los gastos de no convivencia, en la que los progenitores ingresen mensualmente la cantidad pactada. La cuenta corriente tiene muchísimas ventajas, entre ellas el hecho de que los progenitores, al ingresar el dinero en una cuenta común y no entregárselo a su excónyuge, se quedan satisfechos por entender que el dinero resulta ser para el mantenimiento de los hijos en común y no para su excónyuge.

## “El patrimonio de los progenitores: “el gran olvidado” al cuantificar la pensión de alimentos”

## “Gurasoen ondarea: erabat ahaztua mantenu-pentsioa kuantifikatzean”

Zenbatzeko irizpideei dagokienez, hizlariak azaldu zuen guraso bakoitzaren diru-sarreretatik abiatu behar dela. Diru-sarrera garbiez ariko ginateteke, kanpoko zeinuak ahaztu gabe (pertsonaren bizi-maila bere diru-sarreretatik haratago), gurasoetako batek, norberaren konturako langileen kasuan bereziki, bere diru-sarrerak makillatu ez ditzan. Bigarren irizpidetzat ondarea izango genuke, mantenu-pentsioa kalkulatzeko ahaztutako handia.

Era berean, eta logikoa den bezala, hizlariak zehaztu zuen mantenu-pentsioaren kuantifikazioa egungo egoera zehatzetan oinarritzen denez, etorkizuneko herentziak ezin direla kontuan hartu; logikoa badirudi ere, bezeroen galdera ugarietako bat dela: nire senarrak ez du diru-sarrera handirik, baina haren gurasoek, adinekoak izanik, ondare handia dute eta seme bakarra da. Ezin al da kontuan hartu? Galdera horri ezezkia eman behar zaio beti. Hala ere, bistakoa denez, gurasoaren egoera aldatuko balitz, etorkizunean neurriak aldatzea eska liteke. Hala ere, kontuz ibili beharko litzateke guraso batek testamentu-agentzia bat nahita izapidetzen ez badu, legozkiokeen ondasunak esleitzea saihesteko. Kasua gertatuko balitz, hori epaiketa batean agerian jar liteke, epaileak balorazioa egin dezan.

Era berean, kontuan hartu behar da familia-etxebizitzaren esleipena, eta kontuan hartu behar da mantenu-pentsioa kuantifikatzeko; izan ere, bere etxebizitza daukanak, bere seme-alabak bertan bizi daitezten, etxebizitza horrekin seme-alabak mantentzeko ekarpena egiten du.

Mantenu-pentsioaren irizpide kuantifikatzaileak zehaztu ondoren, Kepa Ayerrek zaintza partekatua gastuen gai eztabaidagarria azaldu zuen, eta legeak erabat baztertu zuen hori. Horregatik, hain zuzen ere, eta Zuzenbide Positiboak partekatutako zaintzaren gastuak arautu gabe daudenez, jurisprudenzia hura zehazteko formula batzuk modulatu ditu.

Gastuei dagokienez, hiru zatitan bana ditzakegu: 1) bizikidetzako gastuak 2) bizikidetzarik gabeko gastuak eta 3) ezohiko gastuak. Puntu horretara iritsita, hizlariak azaldu eta aholkatu zuen, bere esperientziatik, hitzarmen arautzaile baten klausulak idazteko modurik funtzionalena, eta, bereziki, gastuei buruzkoak.

Azaldu zuen komeni dela kontu korrante komun bat irekitzea bizikidetzarik gabeko gastuetarako, eta gurasoek hilerdi ordainduko dutela itundutako zenbatekoa. Kontu korranteak abantaila ugari ditu; besteak beste, gurasoek, dirua kontu komun batean sartzen dutenean eta ezkontide ohiari ematen ez diotenean, dirua seme-alabak elkarrekin mantentzeko dela ulertzen dute, eta ez ezkontide ohiarentzat. Jakina denez, dibortzio edo banantze batean sortutako arazo askok gurasoen arteko harreman txarrean dute jatorria. Kontu korrantei dagokionez, honako alderdi hauek azpimarratu behar ditugu: lehenik eta behin, jurisprudenzia eta doktrina gehienek uste dute mankomunatu egin behar dela, eta kontu horretan aurrezteari dagokionez, aurreztutako zenbatekoak ezin dituzte gurasoek atera. Aurrezpen horri dagokionez, neurriak aldatzea komeni da,

**“Una determinación exacta de las cláusulas en el convenio regulador es clave para evitar problemas futuros entre los excónyuges”**

**“Hitzarmen arauemailean klausulak zehatz-mehatz zehaztea funtsezkoa da ezkontide ohien arteko etorkizuneko arazoak saihesteko”**

ge, que como es sabido, muchos de los problemas generados en el marco de un divorcio o separación tienen su origen en la mala relación entre los progenitores. Respecto a la cuenta corriente hemos de resaltar los siguientes aspectos: en primer lugar la mayoría de la jurisprudencia y doctrina considera que ha de ser mancomunada, y respecto al ahorro en dicha cuenta, las cantidades ahorradas no se pueden extraer por los progenitores. Con relación a dicho ahorro, habría que interesar una modificación de medidas por entender que la pensión es excesiva al estar produciéndose un ahorro y minorar la cuantía fijada, pero dicho ahorro no puede ser en ningún caso retirado por los cónyuges.

Explicó igualmente que se puede establecer una pensión de alimentos para las descompensaciones que puedan surgir al pagar los gastos de convivencia.

Durante toda la ponencia y en especial al explicar los gastos en el marco del convenio regulador, Kepa Ayerra invitó a los presentes a participar, preguntando cuantas cuestiones pudieran surgir o aportando experiencias propias. Igualmente, el mismo y a los efectos de explicar las cuestiones prácticas que surgen en el día a día del despacho, reprodujo videos de diferentes “clientes” (actores que se hacían pasar por clientes) en los que se cuestionaban el carácter de determinados gastos para proceder posteriormente a explicar cada uno de ellos. Todo ello produjo que la jornada no fuera solo útil, sino espontánea y tremendamente amena.

De todo lo explicado a lo largo de la ponencia, Kepa Ayerra insistió en tres conclusiones que deben ser recordadas:

1. La fijación de la pensión ha de atender a muchos criterios y no solamente al principio de proporcionalidad. De igual modo, han de considerarse las circunstancias del momento actual, procediendo en su caso a una modificación de medidas cuando las necesidades de los hijos vayan cambiando o las circunstancias de los progenitores se vean alteradas.
2. La redacción clara y exhaustiva de las cláusulas de un convenio es clave para evitar problemas futuros. Hay que dejar todos los aspectos muy cerrados.
3. Conviene fijar la cuantía exacta que se va a ingresar en la cuenta por cada uno de los cónyuges para cada tipo de gasto en concreto (gastos de convivencia, si se determina que serán abonados a través de la cuenta común, gastos de no convivencia, pensión de alimentos para descompensaciones que puedan surgir...) determinando con qué cuenta corriente en concreto se va a funcionar y recogiendo de forma expresa la forma de actuar de los cónyuges.

Tras dos enriquecedoras horas, Kepa Ayerra puso fin a la jornada, animando e insistiendo a los compañeros en que todo matiz en la redacción de las cláusulas jugará a favor para ambas partes. Quedando enormemente satisfechos con la ponencia, la misma concluyó con un abrumador aplauso a Kepa Ayerra por su interesante, práctica y útil jornada.



pensioa gehiegizkoa delako, aurrezten ari delako eta finkatutako zenbatekoa murrizten ari delako, baina aurrezki hori ezin dute inola ere ezkontideek kendu.

Era berean, azaldu zuen mantenu-pensio bat ezar daitekeela bizikidetzagastuak ordaintzean sor daitezkeen desoreketarako.

Hitzaldi osoan, eta bereziki hitzarmen arautzailearen esparruko gastuak azaltzean, Kepa Ayerra parte hartzea gonbidatu zituen bertaratutakoak, sor zitezkeen gai guztiak galdetuz edo esperientzia propioak ekarriz. Era berean, bulegoaren egunerokan sortzen diren kontu praktikoa azaltze aldera, hainbat bezeroren bideok erreproduzitu zituen (bezerotzat hartzen ziren aktoreak), gastu jakin batzuen izaera zalantzan jarriz, eta, ondoren, horietako bakoitza azalduz. Horren guztiaren ondorioz, jardunaldia ez zen erabilgarria bakarrik, espontaneo eta izugarri atsegina ere bazen.

Ponentzian azaldutako guztiak, Kepa Ayerra gogoratu beharreko hiru ondorio azpimarratu zituen:

1. Pensioa finkatzeko irizpide asko hartu behar dira kontuan, eta ez proportzionaltasun-printzipioa bakarrik. Era berean, egungo egoeraren inguruabarrak kontuan hartu behar dira, eta, hala badagokio, neurriak aldatuko dira seme-alaben premia aldatzen direnean edo gurasoen inguruabarrak aldatzen direnean.
2. Hitzarmen baten klausulak argi eta zehatz idaztea funtsezkoa da etorkizuneko arazoak saihesteko. Alderdi guztiak oso itxita utzi behar dira.
3. Komeni da ezkontide bakoitzak kontuan sartuko duen zenbateko zehatza finkatzea gastu mota bakoitzerako (bizikidetzagastuak, kontu komunaren bidez ordainduko direla zehazten bada; bizikidetzarik ezeko gastuak; deskonpentsazioetarako mantenu-pensioa, gerta badaiteke). Zenbateko hori zehazteko, zein kontu korrontearekin funtzionatuko den zehaztu behar da, eta ezkontideen jarduteko modua berariaz jaso behar da.

Bi ordu aberasgarriren ostean, Kepa Ayerra jardunaldiari amaiera eman zion, eta lankideak animatu zituen klausulak idazteko ñabardura guztiak alde izango zizutela azpimarratuz. Ponentziarekin oso pozik geratuz, Kepa Ayerrari txalo zaparrada itzela eman zion bere jardunaldi interesgarri, praktikoa eta erabilgarriagatik.





### PENSIONES ALIMENTICIAS: FIJACIÓN DE LA PENSIÓN

**Autor/Egilea:**  
Pérez Martín, Antonio Javier  
Lexfamily (Córdoba)

Dibortzioaren aurreko negoziatio guztietan ageri da elikadura-pentsioaren inguruko eztabaida, eta gatzka-iturri nagusia da, eta, askotan, elkarren arteko adostasuna lortzeko oztoporik handiena bihurtzen da; horixe da auzigai-prozesuen auzigai; eta Familia Zuzenbidearen arloko apelazio-errekurtso gehienak eragiten dituen erabakia da.

Nola zehazten da guraso bakoitzak seme-alaben beharrei erantzuteko eman behar duena? Jurisprudentiaren arabera, honako hauek baloratu behar dira: batetik, seme-alaben premiak, lekuaren eta zirkunstantzien arabera, eta mantenu-pentsioa ordaintzera behartuta dagoenaren premien arabera; eta, bestetik, bi gurasoen baliabide ekonomikoak, zaintzaileak etxean eta seme-alaben zaintzan egiten duen lana, familia-etxebizitzaren erabilera eta elkarrekin bizi diren seme-alabek familia-etxean dituzten baliabide ekonomikoak. Praktikan, parametro horietako bakoitzaren inguruan hainbat jokaleku agertzen dira, eta nahitaez azterketajuridiko sakona egitera behartzen gaitu, guraso bakoitzak seme-alaben beharrei erantzuteko nola lagundu behar duen zehazte aldera.

Ezohiko gastuek gaur egun guraso askoren aurreikuspen ekonomikoak gainditzen dituen protagonismoa hartu dute, eta, beraz, funtsezkoa da Familia prozeduraren deklarazio-fasean mugatzea.

Familiaren etxebizitzan bizi diren seme-alaben mantenu-pentsioez gain, nahitaezkoa da ahaideen arteko elikagaiei, ezkontideen arteko elikagaiei eta izatezko bikoteen elikagaiei ekitea, horietako bakoitzak dituen berezitasunengatik.

Legezko elikagaiekin batera, ohiko elikagaiek ere badaude, hau da, legetik ez, baizik eta alderdien arteko itunetik sortzen direnak, bai elikagaien truke ondasunak lagatzeko modalitatean, bai elikagai-kontratuan, zeinaren arabera pertsona batek beste bati pensioa ordaintzera behartzen baitu bere burua, itundutako denboran.

Azkenik, elikagaien nazioarteko erreklamazioari helduko diogu, eta hori ahalbidetzen duten nazioarteko tresna legalak aztertuko ditugu.

El debate en torno a la pensión alimenticia está presente en todas las negociaciones previas al divorcio y es la principal fuente de conflicto que, en numerosas ocasiones, se convierte en el mayor obstáculo para llegar al mutuo acuerdo; es el punto litigioso de los procesos contenciosos; y es el pronunciamiento que motiva la mayoría de los recursos de apelación en materia de Derecho de Familia.

¿Cómo se cuantifica lo que cada progenitor debe aportar para atender las necesidades de los hijos? La jurisprudencia entiende que han de valorarse, de un lado, las necesidades de los hijos conforme al uso del lugar y a sus circunstancias y las necesidades del obligado al pago de la pensión de alimentos y, de otro, los recursos económicos de ambos progenitores, el trabajo que el guardador dedica al hogar y a la atención de los hijos, el uso de la vivienda familiar y los recursos económicos con que cuentan los propios hijos convivientes en el hogar familiar. Son tantos los escenarios que se presentan en la práctica en torno a cada uno de estos parámetros que necesariamente nos obliga a realizar un profundo análisis jurídico para poder determinar con rigor cómo debe contribuir cada progenitor para atender las necesidades de los hijos.

Los gastos extraordinarios han adquirido en la actualidad un protagonismo que desborda las previsiones económicas de muchos progenitores, por lo que resulta fundamental delimitarlos en la fase declarativa del procedimiento de Familia.

Además de las pensiones alimenticias de los hijos que conviven en el domicilio familiar, también resulta obligado abordar los alimentos entre parientes, los alimentos entre cónyuges y los alimentos de parejas de hecho, por las peculiaridades que presentan cada una de estas instituciones.

Junto a los alimentos legales nos encontramos también con los alimentos convencionales, es decir, aquellos que surgen no de la ley, sino del pacto entre las partes, tanto en la modalidad de cesión de bienes a cambio de alimentos, como del contrato de alimentos en virtud del cual una persona se obliga a abonar a otra una determinada pensión durante el tiempo convencionalmente pactado.

Por último, abordaremos la reclamación internacional de alimentos y analizaremos los instrumentos legales de ámbito internacional que permiten la misma.



### PENSIONES ALIMENTICIAS: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PENSIÓN

**Autor/Egilea:**  
Pérez Martín, Antonio Javier  
Lexfamily (Córdoba)

Mantenu-pentsioa ez da inoiz biziartekoa izango, eta elikagaiek emateko legezko betebeharrak etorkizunean desagertzera deitua dago; izan ere, espero izatekoa da elikatzaileak bere beharrak asetzeko diru-sarrera nahikoak lortzea, gurasoen edo beste ahaide batzuen laguntza eskatu behar izan gabe.

Pentsioa finkatu ondoren, bikoteko kideen eta seme-alaben bizitzek bere horretan jarraitzen dute, eta arlo pertsonalean zein ekonomikoan, epaian finkatu zen mantenu-pentsioari dagokionez garrantzia izango duten egitateak gertatuko dira. Gertakari horiek berregokitzea justifikatuko dute, artikuluko horiek eskatzen duen proportzionaltasuna gordetzen jarrai dezan; beraz, KZko 146. artikuluan xedatutakoa beteko da eta, halaber, KKren 147. art. Horren arabera, elikagaiek proportzionalki murriztu edo handituko dira, elikatzailearen beharrek jasaten duten gehikuntzaren edo murrizketaren eta horiek bete behar dituenaren aberastasunaren arabera.

Liburu Urdin honetan dibortzio-epaia edo guraso eta seme-alaben arteko neurri buruzko epaia eman ondoren gerta daitezkeen gertakari horiek guztiak aztertuko ditugu, elikagai-pentsioaren igoera, murrizketa, etetea, denboralizazioa edo azkentzea noiz dagoen justifikatuta zehazteko. Azterketa hori berezita egingo dugu, seme-alaben bizitzan, seme-alabekin bizi ez den gurasoaren bizitzan eta jagoletza duen gurasoarenean edo adin nagusiko seme-alabak bizi diren gurasoarenean gertatzen diren gertakariak ikuspegitik. Kasuistika askotarikoa da, baina uste dugu liburuarren kontsulta eragin duen kasu zehatza aurkitzea oso erraza izango dela.

Horrelako prozesuetan, garrantzitsua da pensioaren aldaketa edo azkentzea erabakitzen duten erabakien atzeraginezko ondorioak, xehetasun guztiak jorratzen baitira, irizpide orokor bat eta salbuespen batzuk daudelako, ondorioak epaia eman baino lehenagoko data batera atzeratzeko aukera ematen dutenak.

Azkenik, bidegabe ordaindutako pensioak erreklamatzeko akzioak eta horiek gauzatzeko bide prozesal egokiak ere aztertuko ditugu.

La pensión alimenticia nunca tiene carácter vitalicio y la obligación legal de prestar alimentos está llamada a desaparecer en un futuro, ya que es de esperar que llegue un momento en el que el alimentista obtenga ingresos suficientes para cubrir sus necesidades, sin tener que solicitar la ayuda de sus progenitores o de otros parientes.

Tras la fijación de la pensión, las vidas de los integrantes de la pareja así como las de los hijos siguen y tanto en el terreno personal como en el económico se van a producir hechos que tendrán trascendencia en relación a aquella pensión alimenticia que se fijó en la Sentencia y que justificarán su readaptación para que siga guardando la proporcionalidad que exige el art. 146 del CC, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el art. 147 del CC, según el cual: "Los alimentos... se reducirán o aumentarán proporcionalmente según el aumento o disminución que sufran las necesidades del alimentista y la fortuna del que hubiere de satisfacerlos".

En este "Libro Azul" analizamos todos estos hechos que se pueden producir después de que se dicte la Sentencia de divorcio o de Medidas Paterno Filiales, para concretar cuándo está justificado el aumento, la reducción, la suspensión, la temporalización o la extinción de la pensión alimenticia. Este análisis lo vamos a realizar por separado desde la perspectiva de los hechos que se producen en la vida de los hijos, en la vida del progenitor con el que no conviven los hijos y en la del progenitor custodio o aquel con el que conviven los hijos mayores de edad. La casuística es muy variada, pero creemos que la hemos estructurado de tal forma que será muy fácil localizar el caso concreto que motiva la consulta del libro.

Un tema importante en esta clase de procesos son los efectos retroactivos de los pronunciamientos que acuerdan la modificación o la extinción de la pensión que se aborda con todo detalle dado que existe un criterio general y unas excepciones que permiten retrotraer los efectos a una fecha anterior al dictado de la Sentencia.

Por último, también analizamos las acciones de reclamación de las pensiones abonadas indebidamente y los cauces procesales adecuados para su ejercicio.

## Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

### Anuarios / Urtekariak

#### Anuario de derecho de la competencia 2022

Recuerda Girela, Miguel Ángel.  
Civitas (Cizur Menor)

### Códigos / Kodeak

#### Código penal y leyes penales especiales.

Valle Muñiz, Jose Manuel.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Legislación concursal

Rojo, Ángel (Ed. lit.) Campuzano, Ana Belen (Ed. Lit.)  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Administrativo / Administrazio zuzenbidea

#### El procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: Ley 39/2015 y Ley 40/2015 (Normativa, jurisprudencia, doctrina y formularios)

Cobo Olvera, Tomás; Cobo Peralta, Tomás A. Bosch;  
Wolters Kluwer (Madrid)

#### Formularios de extranjería

Diaz Oltra, Teresa.  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

#### Responsabilidad sanitaria: fundamentos y conflictos de competencia

Sánchez Valle, M<sup>a</sup> Del Rosario.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Civil / Zuzenbide zibila

#### Claves Prácticas Honor, Intimidad y Propia Imagen: Juicio de ponderación y responsabilidad civil

de la Rosa Cortina, José Miguel; Ferreiros Marcos, Carlos – Eloy  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### Competencia, propiedad intelectual y tutela de los consumidores en el sector agroalimentario

Carbajo Gascón, Fernando (Dir.) (Otros)  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

#### Formularios de propiedad horizontal

Marín, Yolanda.  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

#### Las uniones de hecho

Chaparro Matamoros, Pedro (Dir.) (Otros)  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

#### Derecho de sucesiones: Bases para una reforma (Monografía asociada a Revista de Derecho Patrimonial)

Cobas Cobiella, M<sup>a</sup> Elena.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### El divorcio no judicial en derecho internacional privado español

Marchal Escalona, Nuria.  
Aranzadi (Cizur Menor)

## Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

### Pensiones alimenticias: Fijación de la pensión

Pérez Martín, Antonio Javier.  
Lexfamily (Córdoba)

### Pensiones alimenticias: Modificación y extinción de la pensión

Pérez Martín, Antonio Javier.  
Lexfamily (Córdoba)

### Código civil: Comentado, con jurisprudencia sistematizada y concordancias

Maldonado Ramos, Jaime; Juanes Peces, Ángel (Coord.)  
Francis Lefebvre (Madrid)

### Comentario al texto refundido de la ley de consumidores y usuarios

Cañizares Laso, Ana (Dir.) (Otros)  
Tirant Lo Blanch (Valencia)

### Derecho Fiscal-Tributario/ Zerga zuzenbidea

#### Ilícitud versus irregularidad en la prueba tributaria

Gil Cruz, Eva M<sup>a</sup>.  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Fiscalidad de las smart cities

Guervós Maíllo, M<sup>a</sup> Ángeles.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Internacional / Nazioarteko eskubidea

#### La revisión de los laudos internacionales del Ciadi

Aragonés Molina, Laura.  
Aranzadi (Cizur Menor)

### Derecho Laboral / Lan zuzenbidea

#### Acción sindical y relaciones colectivas en los nuevos escenarios laborales

Argüelles Blanco, Ana Rosa (Dir.) (Otros)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### Memento práctico inspección de trabajo 2023 – 2024

González Martín, Adrián (Coord.)  
Francis Lefebvre (Madrid)

#### La nueva pensión de jubilación, pública y privada, tras las últimas reformas: Entre suficiencia y sostenibilidad financiera

Molina Navarrete, Cristóbal.  
La Ley ; Wolters Kluwer (Madrid)

#### Guía práctica de la inspección de trabajo y seguridad social en España

Cubo Mayo, Ángel (Otros)  
Aranzadi (Cizur Menor)

#### La protección jurídica de las personas maduras en los despidos colectivos: Especial referencia a la aportación del Tesoro Público

Cegarra Cervantes, Felipe.  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea**

**Claves y aspectos prácticos de la reforma concursal y paraconcursal**  
Albiol Plans, Jordi (Dir.) (Otros) Bosch;  
Wolters Kluwer (Madrid)

**Memento práctico sociedades mercantiles 2023**  
Alfaro Aguilareal, Jesús (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Memento práctico contable 2023**  
Castellanos Rufo, Eva (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Guía rápida texto refundido de la ley concursal: Comparativa RD-Leg 1/2020-Ley 16/2022**  
AA.VV.  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Derecho Penal / Zigor zuzenbidea**

**Nuevas formas de prevención y respuesta jurídico - social frente a la violencia de género**  
Fernández Teruelo, Javier Gustavo (Dir.) (Otros)  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Todo penal 2022**  
Escrihuela Chumilla, Francisco Javier.  
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)

**Protección penal del mercado y los consumidores (Monografía asociada a la revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal)**  
Bustos Rubio, Miguel; Abadías Selma, Alfredo.  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Derecho penal económico: 61 Defensas de éxito**  
Urbano Castrillo, Eduardo De  
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)

**Memento práctico penal 2023**  
Molina Fernández, Fernando (Otros)  
Francis Lefebvre (Madrid)

**Código penal comentado (Actualizado hasta las reformas de la LO de garantías de la libertad sexual y LO en materia de imprudencia en la conducción)**  
Roma Valdés, Antonio (Dir.) (Otros)  
Bosch; Wolters Kluwer (Madrid)

**Derecho Procesal / Zuzenbide Prozesala**

**El arbitraje estatutario**  
Caro Catalán, José.  
Aranzadi (Cizur Menor)

**La prueba de la violencia de género y su problemática judicial**  
Cerrato Guri, Elisabet (Dir.) (Otros)  
La Ley; Wolters Kluwer (Madrid)

**Todas las preguntas y respuestas sobre la ley de enjuiciamiento civil: Más de 5.000 soluciones sobre los problemas de aplicación práctica de la LEC**  
Izquiero Blanco, Pablo (Otros)  
Bosch; Wolters Kluwer (Madrid)

**Guía práctica de derecho procesal civil**  
Sánchez Alonso, Marta (Coord.) (Otros)  
La Ley ; Wolters Kluwer (Madrid)

**El uso de los datos PNR en el proceso penal**  
Catalina Benavente, M<sup>a</sup> Ángeles.  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Filosofía y Deontología / Filosofia eta Deontologia**

**Abogacía y argumentación: El arte de la persuasión jurídica Bue-naga**  
Ceballos, Óscar.  
Tecnos (Madrid)

**Sociedad de la información/Informazioaren gizartea**

**Protección jurídica de la privacidad, inteligencia artificial, salud y contratación (Monografía asociada a la revista Aranzadi Derecho y Nuevas Tecnologías)**  
Martínez Velencoso, Luz M; Sancho López, Marina.  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Daños digitales y derechos de la personalidad : Determinación del tribunal competente en conflictos internacionales originados en la red**  
Castelló Pastor, José Juan.  
Aranzadi (Cizur Menor)

**Varios / Hainbat**

**Basque - English dictionary**  
Alulestia, Gorka.  
University Of Nevada Press (Reno, Nevada)

# Novedades Legislativas

## Covid-19.

### Derecho Europeo y estatal

[https://boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2](https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2&nota=0&tab=2)

### Normativa de medidas excepcionales adoptadas en Euskadi

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

### Normativa en Bizkaia

<https://web.bizkaia.eus/covid19>

## Otros

Orden ETD/949/2022, de 29 de septiembre, por la que se actualizan las bases técnicas actuariales que sustentan los cálculos del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación contenido en el anexo del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre (BOE 6-10-22).

Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023 (BOE 14-10-22).

Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (BOE 19-10-22).

Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo (BOE 19-10-22).

Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores (BOE 19-10-22).

Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (BOE 20-10-22).

Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 20-10-22).

Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se deja sin efecto la de 1 de abril de 2022, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España (BOE 20-10-22).

Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (BOE 26-10-22).

Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 26-10-22).

Orden JUS/1018/2022, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia (BOE 28-10-22).

Real Decreto 907/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican las cuantías de determinadas tablas del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación contenidas en el anexo del texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para la actualización de importes en euros en relación con el régimen especial de solvencia (BOE 28-10-22).

Orden de 30 de septiembre de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV 10-11-22).

Decreto Foral 156/2022, de 27 de septiembre, del Diputado General, por el que se declaran los días inhábiles para cuantos actos, trámites y recursos deban llevarse a cabo o formularse en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia durante el año 2023 (BOB 6-10-22).

Decreto Foral 115/2022, de 11 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula la prestación económica vinculada al servicio residencial temporal para el descanso de las personas cuidadoras de personas perceptoras de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar (BOB 31-10-22).

## Derecho de la Unión Europea

Reglamento (UE) 2022/1854 del Consejo de 6 de octubre de 2022 relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía (DOUE 7-10-22).

Directiva (UE) 2022/2041 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión Europea (DOUE 25-10-22).

Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (Texto pertinente a efectos del EEE) (FOUE 27-10-22).

Este Reglamento se aplicará a los servicios intermediarios ofrecidos a destinatarios del servicio que tengan su lugar de establecimiento o estén situados en la Unión, con independencia de donde los prestadores de dichos servicios intermediarios tengan su lugar de establecimiento. No se aplicará a ningún servicio que no sea un servicio intermediario ni a ningún requisito que se imponga respecto de un servicio de esa índole, con independencia de si el servicio se presta mediante el uso de un servicio intermediario.

# Legegintza berrikuntzak

## Covid-19.

### Europako eta Estatuko zuzenbidea

[https://boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=355](https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355)

### Euskadin hartutako salbuespeneko neurrien araudia

<https://www.euskadi.eus/normativa-de-medidas-excepcionales-adoptadas-por-el-nuevo-coronavirus-covid-19/web01-a2korona/es/>

### Bizkaiko araudia

<https://web.bizkaia.eus/eus/covid19>

## Bestelakoak

ETD/949/2022 Agindua, irailaren 29koa, Zirkulazio-istripuetan pertsoneri eragindako kalte-galerak baloratzeko sistemaren kalkuluak oinarritzen dituzten oinarri tekniko aktuarialak eguneratzen dituena. Sistema hori Ibilgailu Motordunen Zirkulazioko Erantzukizun Zibilar eta Asegurari buruzko Legearen testu bateginaren eranskinean dago jasota; testu bategin hori urriaren 29ko 8/2004 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartu zen (BOE, 22-10-6).

Ebazpena, 2022ko urriaren 7koa, Laneko Zuzendaritza Nagusiarena, 2023ko laneko jaiguneren zerrenda argitaratzen duena (BOE, 22-10-14).

18/2022 Errege Lege Dekretua, urriaren 18koa; horren bidez, energia-kontsumitzailen babesa indartzeko eta gas naturalaren kontsumoa murrizten laguntzeko neurriak onartzen dira, "Plana + zure energiarako segurtasuna (+HE)" plana aplikatuz, bai eta sektore publikoaren zerbitzura dauden langileen ordainsariei eta lehortek eragindako nekazaritzako behin-behineko langileen babesari buruzko neurriak ere (BOE, 22-10-19).

885/2022 Errege Dekretua, urriaren 18koa, enpleguko pentsio-planak sustatzeko otsailaren 20ko 304/2004 Errege Dekretuaren bidez onartutako pentsio-plan eta -funtzen erregelamendua aldatzen duena (BOE, 22-10-19).

889/2022 Errege Dekretua, urriaren 18koa, atzerriko hezkuntza-sistemako unibertsitate-irakaskuntzak homologatzeko, balioztatzea jartzeko eta baliozkotzeko baldintzak eta prozedurak ezartzen dituena eta aurreko antolamendu akademikoetako unibertsitate-titulu ofizialek Goi Mailako Hezkuntzako Kualifikazioen Espainiako Esparruan duten balioztatze-maila ezartzeko prozedura arautzen duena (BOE, 22-10-19).

20/2022 Legea, urriaren 19koa, Memoria Demokratikoarena (BOE, 22-10-20).

888/2022 Errege Dekretua, urriaren 18koa, desgaitasun-maila aitortu, aitortu eta kalifikatzeko prozedura ezartzen duena (BOE, 22-10-20).

Ebazpena, 2022ko urriaren 18koa, Osasun Publikoko Zuzendaritza Nagusiarena, Espainiako sarrera-puntuetan egin beharreko osasun-kontrolari buruzko 2022ko apirilaren 1eko Ebazpena indarrak gabe uzten duena (BOE, 22-10-20).

Jarraibidea, 2022ko urriaren 25ekoa, Segurtasun Juridikoaren eta Fede Publikoaren Zuzendaritza Nagusiarena, Espainiako nazionalitatea aukeratzeko eskubideari buruzkoa, Memoria Demokratikoari buruzko urriaren 19ko 20/2022 Legearen zortzigarren xedapen gehigarrian ezarritakoa (BOE, 22-10-26).

903/2022 Errege Dekretua, urriaren 25ekoa, honako hauek aldatzen dituena: 42/2022 Errege Dekretua, urtarrilaren 18koa, Gazte Alokairu Bonua eta 2022-2025 aldirako Etxebizitza Eskuratzeko Estatu Plana arautzen dituena; 106/2018 Errege Dekretua, martxoaren 9koa, 2018-2021 aldirako Estatuko Etxebizitza Plana arautzen duena; eta 853/2021 Errege Dekretua, urriaren 5ekoa, Suspertze, Transformazio eta Erresilientzia Planeko bizitegi-birgaitzearen eta etxebizitza sozialaren arloko laguntza-programak arautzen dituena (BOE, 22-10-26).

JUS/1018/2022 Agindua, urriaren 24koa, honako hau aldatzen duena: JUS/1625/2016 Agindua, irailaren 30ekoa, Espainiako nazionalitatea bizilekuagatik emateko prozedurak izapidetzeari buruzkoa (BOE, 22-10-28).

907/2022 Errege Dekretua, urriaren 25ekoa, zeinaz aldatzen baitira zirkulazio-istripuetan pertsoneri eragindako kalte-galerak baloratzeko sistemaren taula jakin batzuen zenbatekoak —Ibilgailu Motordunen Zirkulazioko Erantzukizun Zibilar eta Asegurari buruzko Legearen testu bateginaren eranskinean jasotakoak—, urriaren 29ko 8/2004 Legegintzako Errege Dekretuaren bidez onartu zen testu bategin hori, eta zeinaren bidez aldatzen baita Aseguru- eta berraseguru-entitateen antolamendu, gainbegiraketa eta kaudimenari buruzko azaroaren 20ko 1060/2015 Errege Dekretua, kaudimen-arabide bereziari dagokionez zenbatekoak eurotan eguneratzeko (BOE, 22-10-28).

Agindua, 2022ko irailaren 30ekoa, Ekonomiaren Garapen, Jasangarritasun eta Ingurumeneko sailburuarena, Euskal Autonomia Erkidegoan amorraren aurkako txertaketa arautzen duena (EHAA, 22-11-10).

Ahaldun Nagusiaren 156/2022 Foru Dekretua, irailaren 27koa. Honen bidez deklaritzen baita zein diren egun baliogabeak Bizkaiko Foru Aldundiaren eremuan 2023an zehar egin edo aurkeztu behar diren egintza, tramite edo errekurso gutzietarako (BAO, 22-10-6).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 115/2022 Foru Dekretua, urriaren 11koa, zeinaren bidez arautzen baita familia-giroan zaintzeko prestazio ekonomikoa jasotzen duten pertsonen zaintzaileek atsedean hartzeko aldi baterako egoitza-zerbitzuari loturiko prestazio ekonomikoa (BAO, 22-10-31).

## Zigor zuzenbidea

2022/1854 (EB) Erregelamendua, Kontseiluarena, 2022ko urriaren 6koa, energiaren prezio handiei aurre egiteko larrialdiko esku-hartze bati buruzkoa (EBAO, 22-10-7).

2022/2041 (EB) Zuzentaraua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2022ko urriaren 19koa, Europar Batasuneko gutxieneko soldata egokiei buruzkoa (EBAO, 22-10-25).

2022/2065 (EB) Erregelamendua, Europako Parlamentuarena eta Kontseiluarena, 2022ko urriaren 19koa, zerbitzu digitalen merkatu bakarrari buruzkoa eta 2000/31/EE Zuzentaraua (Zerbitzu Digitalen Erregelamendua) aldatzen duena (Testu egokia EEEn ondorioetarako) (EBAO, 22-10-27).

Erregelamendu hau zerbitzuaren hartzaileei eskainitako zerbitzu bitartekariari aplikatuko zaie, baldin eta egoitza Batasunean badute edo Batasunean kokatuta badaude, alde batera utzita zerbitzu bitartekari horien emaelek establezimendua non duten. Ez zaio aplikatuko bitartekaritza-zerbitzua ez den ezein zerbitzuri, ezta mota horretako zerbitzu bati ezartzen zaion ezein betekizuni ere, alde batera utzita zerbitzua bitartekaritza-zerbitzu baten bidez ematen den ala ez.



## Argentina, 1985

### Santiago Mitre

Irrikaz nengoen pelikula honen estreinaldiaren zain, batez ere bi arrazoiengatik: batetik, Ricardo Darinen filmografia osoaren jarraitzaile amorratutzat jotzen dudalako neure burua –aurreko aipamenetan agertarazi dudan bezala–, eta, bestetik, jarduneko letradu izaten jarraitu arren, epaiketako filmak gustatzen zaizkidalako.

Egia esan, Darin beti bezala bikain dago. Bera bezalako aktore gutxik salba zaitzake film batean. Film honek, dena den, ez du salbatu beharrik. Erakargarria da, ez da inoiz astuna egiten, eta une benetan zirraragarriak ditu.

Oraindik jakinaren gainean ez dagoenarentzat, filma Argentinako Nurembergeko 1976 eta 1983 artean herrialdeari hainbeste gaitz oparitu zizkieten Batzar Militarrei buruz egindako epaiketari egindako omenaldi bat da. Batzar horietako kargu gorenak (Julio Strassera) epaitzera eraman zituen fiskalari egindako omenaldia da, zeinak, mehatxuak mehatxu, lan ordainezina egin baitzuen giza eskubideen alde.

Gatozen harira. Darin zoragarri dago, baina filmaren eszenaratzea eztabaidagarria da. Filmak, osoko bilkurak ez ezik, prozesuaren sorrera osoa ere hartzen du: herrialde osoan zehar testigantza fidagarriak bilatzea, oholtzara igotzera ausartuko ziren lekukoak bilatzea, Fiskalaren talde gaztearen erreklutamentua – talde hori osatuko duten kideei buruzko zertzelada txiki horiek ondo ekarrita–: izan ere, erraza zen bertan militarren jarraitzaile edo militar ziren senideak zituen kideren bat aurkitzea.

Interesgarriena, zalantzarik gabe, epaiketa-saioak dira: lekuko batzuen testigantza ordainezinak: pelikularen ardatza lekuko asko dira, eta haien hitzaldiak txandakatzen dira.

Punch pixka bat falta zaio biribila izateko. Estatu Batuetako filmek (bidezkoa da aitortzea) badute plus hori, egia historikoaren kaltetan bada ere.

Fikzioari eta errealtateari buruzko eztabaida ama ezin horretan, nire ustez, lizentzia zinematografikoak baimenduta daude, ikuslearen onerako direlako. Agian epaiketa film gehiegi ikusi ditut, baina Argentina 1985 film bat da batez ere, ez dokumental bat. Fikzio klabea bagaude, film on bat eraikitze saio oso baten laborpen zatikatua baino zerbait gehiago behar da. Horiek erabat lotu gabe daude, eta militarren testigantzarik falta da, edo, akats izugarria, ez dugu defentsaren erantzun-txandarik Strassera fiskalaren alegatuaren azken ondorioetan.

Laburbilduz, tentsio narratiboa falta da, biktimen testigantza zirraragarriekin nolabait konpentsatuta dagoena.

Esperaba con ansia el estreno de esta película, básicamente por dos razones: porque me declaro irredento seguidor de toda la filmografía de Ricardo Darín – como ya he comentado en alguna otra reseña anterior – y porque a pesar de seguir siendo letrado en ejercicio me siguen gustando las películas de juicios.

Lo cierto, es que Darín está como siempre inconmensurable. Pocos actores como él te pueden salvar una película. Esta película, vaya por delante, no necesita ser salvada. Es atractiva, no se hace en ningún momento pesada, y contiene momentos ciertamente emocionantes.

Para quien no esté todavía al tanto, la película es un homenaje a los juicios de Nuremberg argentinos sobre las Juntas Militares que tanto mal regalaron al país entre 1976 y 1983. Es un homenaje al fiscal que llevó a juicio a los más altos cargos de tales Juntas (Julio Strassera), quien aun amenazas mediante, desplegó un impagable trabajo a la causa de los derechos humanos.

A lo que íbamos. Darín está sobresaliente pero la puesta en escena del film es discutible. La película comprende no solo las sesiones plenarias, sino toda la génesis del proceso: la búsqueda por todo el país de testimonios solventes, de testigos que se atrevieran a subir al estrado, el reclutamiento del joven equipo del Fiscal... Muy bien traídas esas pequeñas pinceladas sobre los miembros que van a componer tal equipo: era fácil encontrar en el mismo a algún integrante cuyos familiares eran simpatizantes de los militares, o militares mismamente.

Lo más interesante sin duda son las sesiones del juicio: impagables testimonios de varios de los testigos: la película se centra en un puñado de ellos y se van alternando sus intervenciones.

Le falta un poco de punch para ser redonda. Las películas norteamericanas (es justo reconocerlo) sí tienen ese plus de garra aunque sea a costa de cargarse la verdad histórica.

En ese eterno debate sobre ficción y realidad entiendo que las licencias cinematográficas están más que permitidas porque redundan en beneficio del espectador. Quizás haya visto demasiadas películas de juicios, pero Argentina 1985 es ante todo una película, no un documental. Si estamos en clave ficción se necesita para construir una buena película algo más que el resumen fragmentado de unas sesiones plenarias. Las mismas están sumamente deslavazadas de tal manera que apenas tenemos por ejemplo testimonios de los militares o, error garrafal, tampoco disponemos del turno de réplica de la defensa en las conclusiones finales al alegato del fiscal Strassera.

En resumidas cuentas, falta tensión narrativa, que compensamos en cierta medida con los emocionantes testimonios de las víctimas.



## Fuerza Bruta

### Jules Dassin, 1947

Inoiz aipatu dugu Jules Dassin, Sorginen Ehiza lotsagarriari buruz idazterakoan. Zalantzarik gabe, *La ciudad desnuda*, *La noche y la ciudad* eta *Rififi* (ez nahastu bere sekuelarekin edo *Rufufú* parodia onarekin) obrek leku nabarmena ematen diote Hollywoodeko zeluloide klasikoan. Amerikaren Aurkako Jardueren Batzordeak (Edward Dmytryk salatu) Zinemaren Mekan hasitako ehizaldiaren kaltetu nagusietako bat izanik, urria baina sendoa izan zen Dassisen lana.

Bide batez, Dassinek ez zituen inoiz bere ideia komunistak ukatu; izan ere, Alderdi Komunistan afiliatuta egon zen 30eko hamarkadan; baina militantzia utzi zuen Hitlerrek eta Stalinekin Poloniari buruzko akordioa egin ondoren.

Nolanahi ere, bere iragana eta bere zaletasunak alde batera utzita, nekez igaroko zuen garai berriaren iragazkia, batez ere ikasketarako eta ezarritako botererako errealdadore deserosoa baitzen. *Fuerza Bruta* ikuste hutsarekin, haren etorkizuneko erorketa zorigaitzean uler daiteke -nahiz eta beste asko bezala hurrengo hamarkadetan eta Europako lurraldean (Frantzia, Italia...) berriz lotzen jakin izan zuen bere buruari-.

1947an filmatua, kartzelako thriller bat baino zerbait gehiago da. Batez ere, sistema zaharkitu baten salaketa da. Gaur egun mota horretako filmak ohikoak izan arren, 1947an garai hartan ohikoak ez ziren arketipoak agertzen dira.

Badago lekuri bi aurpegi dituen alkaide uzkur horrentzat (bake soziala agintzen duena presoekin, kongresista eta senatariak eskatutako esku gogorra aplikatzeari utzi gabe); zaindarien buruarentzat (sadikoa, oso sadikoa); medikuarentzat, zoritxarrez kartzelako organigraman bidezkoa dena margotzen duena. Gustura jarraitzen dira presoehundurak beren leialtasun-kode bereziekin, kartzelako mendekuak. Edozein fotograma, azken batean, ezarritako sistemari pozoitutako dardo moduko bat da.

Dassini manikeismoa leporatu ahal diogu; preso protagonista guztiak egin zuten krimenerako bulda zuten, eta hori ezagutzen dugu preso protagonisten aurrekariak kontatzen dizkiguten flashback zehatzei esker.

Filmak film koral bat bezala eraten dira, non osotasunak garrantzia duen, mezuari lehentasuna emanez, eta ez nuke Burt Lancaster-en pertsonaia nabarmenduko, bigarren mailako pertsonaiak (gelakideak edo medikua bera) interpretazio-maila berean baitaude. Ikusmen-inpaktu handiko eszenak ageri dira (nola ahaztu zaindaria sadikoa tirante-kamisetan preso bat torturatzen, musika klasikoa bere bulego zabalean topera jarrita, errifleekin jolasten aldi berean). Ezin ditugu ahaztu Richard Brooks gidolaria (*La gata sobre el tejado de zinc*, *Los profesionales*, *Dulce pájaro de juventud...*) eta Miklos Rozsa handiaren soinu-banda beldurgarria. Pelikuloia.

Alguna vez hemos mencionado a Jules Dassin de refilón, a propósito de la ignominiosa *Caza de Brujas*. Sin duda obras como *La ciudad desnuda*, *La Noche y la ciudad*, o *Rififi* (no confundir con su secuela o parodia igualmente buena *Rufufú*) le confieren un lugar destacado en el celuloide clásico hollywoodiense. Siendo uno de los principales damnificados de la cacería emprendida por el Comité de Actividades Antiamericanas (denunciado por Edward Dmytryk) su obra en la Meca del Cine, fue escasa pero contundente.

Por cierto, Dassin nunca negó sus ideas comunistas, de hecho estuvo afiliado al Partido Comunista en los años 30, si bien abandonó su militancia tras el acuerdo de Hitler y Stalin relativo a Polonia.

En cualquier caso, al margen de su pasado y sus filias, difícilmente hubiera pasado el filtro de “la nueva época” pues sobre todo era un realizador incómodo para los estudios y el poder establecido. Con la mera visión de *Fuerza Bruta*, se puede entender su futura caída en desgracia -aunque supo reengancharse como tantos otros en décadas posteriores y en territorio europeo (Francia, Italia...).

Rodada en 1947, constituye algo más que un thriller carcelario, es ante todo una denuncia de un sistema trasnochado, donde pululan arquetipos que luego serán habituales en este tipo de películas pero que desde luego no lo eran en aquellas fechas, allá por 1947.

Hay espacio para ese alcaide pusilánime que juega a dos aguas (que reine la paz social con la población reclusa sin dejar de aplicar la mano dura demandada por congresistas y senadores), para el jefe de los guardianes: sádico hasta decir poco, para el médico humano y comprensivo pero que desgraciadamente pinta lo justo en el organigrama carcelario. Se siguen con gusto los tejemanejes de los reclusos con sus particulares códigos de lealtad, venganzas carcelarias... Cualquier fotograma en definitiva, es una suerte de dardo envenenado al sistema establecido.

Le podemos afeardar a Dassin su maniqueísmo; sin ir más lejos, todos los reclusos protagonistas, tenían bula para el crimen que cometieron, extremo que conocemos gracias a los precisos flashbacks con los que se nos cuentan los antecedentes de los reclusos protagonistas.

La película se configura más como una película coral donde importa el todo, primando el mensaje, y ni siquiera destacaría al reclamo personificado en Burt Lancaster puesto que los secundarios (compañeros de celda o el mismo médico) rayan a un mismo nivel interpretativo. Escenas de gran impacto visual, turbadoras incluso (cómo olvidar al sádico guardián en camiseta de tirantes torturando a un recluso con la música clásica puesta a tope en su amplio despacho a la vez que coquetea con sus rifles). No podemos olvidar al guionista Richard Brooks (*La gata sobre el tejado de zinc*, *Los profesionales*, *Dulce pájaro de juventud...*) y la espeluznante banda sonora del gran Miklos Rozsa. Peliculón.

**Eduardo Ranedo**  
Asesor Fiscal

*"In dubio pro rock"*



**VVAA LA VIDA QUE AMO – Un homenaje a Rafael Berrio**  
CD - 13 Canciones (Warner)

## VVAA LA VIDA QUE AMO

2020ko martxoaren 30ean minbiziak Rafael Berrio garaiz baino askoz lehenago eramán zuenetik, argi zegoen haren miresleek –beste batzuenak baino askoz atseginagoak, baina berdin fidelak– ahal zuten guztia egingo zutela haren ondarea ahanzturan eror ez zedin. Rafak berak bizitzan sumatu zuen, eta hala esan zuen, bere abestiek errekonozimendu handiagoa lortuko zutela bera ez zegoenean, baina arrazoirik ez izateko zorian egon zen: bere ibilbideko azken tartean izan zen, 1971tik aurrera, hain zuzen ere (Warner, 2010). Urte horietan diskoak erregularitasunez argitaratu zituen, eta inoiz baino erakusketa handiagoa izan zuen, jarraitzaileen kopurua modu sendoan handituz joan zenean. Kategoria horrek ofiziozko kide asko bildu zituen. Gauza bat, bide batez, dirudiena baino askoz gutxiagokoa.

Rafa donostiarra zen. Nire ustez, ez hori bakarrik: Rafa Donostia zen. Horietako bat behintzat, kultura, nortasuna, ongi ulertutako esnobismo apur bat, bohemia eta axolagabekeria erakusten duena, ondo bizitzea –baita egoera zailtan ere– eta, batez ere, heziketa eta dotorezia. Bere hiriak ikusi ahal izan zuen, eta diziplina anitzeko tributu oso landu eta zintzoa eskaini zion –kontzertuak, hitzaldiak eta erakusketak–, eta, horri esker, askotan uste duen izaera afrantses horretara hurbildu zen, haiek beren erreferente kulturalakiko duten errespetu erreberentzialak gorputzuta. Ez hemen bezala.

Badator orain omenaldi hau, bere lana ezagutzen duten artisten bilera klasikoak, bere abestien bertsoak, miresleak eta kasu batzuetan Berrioren lagun pertsonalak proposatzen dituen antzina-antzinatik. Raul Bernal –bakarkako ibilbide interesgarri baten jabea, baina batez ere José Ignacio Lapidoren teklatu jotzailea izateagatik ezaguna– horietako batek asmatu eta koordinatuta, diskoak izenburu sorta bat jasotzen du, bere ibilbideko etapa ia guztiak betetzeagatik. Eta antzekoa esan daiteke protagonisten plantelaz, erakargarritasun ukaezineko izenekin, bai kantautore underground-en dastatzaileentzat, bai musika edulkoratuagoak nahiago dituztenentzat.

Ez dut ezer ikusten maniobra oportunistak batean pentsatzeko. Aitzitik, zerbait antzematen bada, maitasun zintzoa eta mirespen handia da. Baina, agian, Rafaren munduarekiko, bere inguruarekiko, desatxikimendu pixka bat dago, eta bi izen nabarmenenak baino ez daude irudikatuta. Ez dago ezer kritikatzeko, izan ere, Mikel Ereñxunek eta Diego Vasallok badakite Berrio zena beren eremura eramaten, diskoaren bi egokitzapen hobereenen protagonista izanik, "La misma mujer diferente" eta "No solo de amor", hurrenez hurren Amor a traición eta Deriva (Rafaren bi talde-proiektu, berreskuratze arduratsua merezi dutenak) taldeenak. Fino Oyonartek (Etsaiak) asmatu egiten du Simulacro transzendentalari proposatzen dion tonuarekin, baita Daga Voladorak ere *Cómo yo iba a saber* eta Jairo Martínek "No pienso bajar más al centro" himno hilezko horrekin. Beste batzuek gehiegizko solemnitatea dute, eta horrek Berrio hain berezkoa zuen aire isekari eta ironikoaren falta eragiten du, zeinaren bidez bere esentzia irauli eta, batez ere, kantuek bere tremendismoa eta, askotan, itxurazkoa baino ez zen transzendentsia galtzeko balio baitzuen. Ez da Berrio, ezinezkoa da, baina berarekin gogoratzeko balio du. Seguru asko ez zen beharrezkoa izango, berdin-berdin gogoratzeko baikara, baina horrek ere balioko du, edo pentsatu nahi dut, jende gehiagok bere kantuak deskubritzeko eta, erremediorik gabe, haiei betiko lotuta geratzeko.

Desde que el 30 de marzo de 2020 el cáncer se llevara a Rafael Berrio mucho antes de tiempo era evidente que sus admiradores –mucho menos pesados e impertinentes que los de otros, pero igual de fieles– iban a hacer todo lo posible para que su legado no cayera en el olvido. El propio Rafa ya intuyó en vida, y así lo dijo, que sus canciones iban a alcanzar mayor reconocimiento cuando él no estuviera, pero estuvo a punto de no tener razón: fue precisamente en el último tramo de su carrera, y en concreto a partir de 1971 (Warner, 2010), unos años en los que publicó discos con cierta regularidad y tuvo más exposición que nunca, cuando fue creciendo de manera consistente el número de sus seguidores, una categoría que integró a muchos compañeros de oficio. Una cosa, por cierto, mucho menos frecuente de lo que parece.

Rafa era donostiarra. En mi opinión no solo eso: Rafa era San Sebastián. Al menos uno de ellos, ese que exhibe cultura, personalidad, algo de esnobismo bien entendido, bohemia y despreocupación, buen vivir –incluso bajo circunstancias difíciles– y, sobre todo, educación y elegancia. Su ciudad supo verlo y le dedicó un muy trabajado y sincero tributo multidisciplinar –hubo conciertos, conferencias y exposiciones– con el que se acercó de verdad a ese carácter afrancesado del que muchas veces presume, aquí encarnado por ese respeto reverencial que aquellos tienen por sus referentes culturales. No como aquí.

Llega ahora este homenaje, la clásica reunión de artistas conocedores de su obra que proponen versiones de sus canciones, admiradores y en algunos casos amigos personales de Berrio desde tiempo inmemorial. Ideado y coordinado por uno de ellos, Raúl Bernal –dueño de una interesante carrera en solitario, pero conocido sobre todo por ser el teclista de José Ignacio Lapidó–, el disco recoge una selección de títulos bastante atinada, por cubrir prácticamente todas las etapas de su carrera. Y parecido se puede decir del plantel de protagonistas, con nombres de atractivo indiscutible tanto para los degustadores de cantautores más underground como para los que prefieren músicas más edulcoradas.

Tampoco veo nada que lleve a pensar en una maniobra oportunista. Al contrario, si algo se aprecia es un cariño sincero y mucha admiración. Pero quizá sí que haya algo de desapego hacia el mundo de Rafa, hacia su entorno, del que solo están representados los dos nombres más obvios. Nada que criticarles, por cierto, pues tanto Mikel Ereñxun como Diego Vasallo saben llevar a su terreno lo que era Berrio, protagonizando dos de las mejores adaptaciones del disco con sus visiones de "La misma mujer distinta" y "No solo de amor", temas respectivamente de Amor a Traición y Deriva, dos proyectos grupales de Rafa que merecen una recuperación concienzuda. Fino Oyonarte (Los Enemigos) acierta con el tono que propone a la trascendental "Simulacro", también Daga Voladora en "Cómo iba yo a saber" o Jairo Martín con ese himno inmortal que es "No pienso bajar más al centro". Otros adolecen de exceso de solemnidad que lleva a echar en falta ese aire burlón e irónico tan intrínseco a Berrio, con el que volcaba su esencia y servía, sobre todo, para que las canciones perdieran su tremendismo y muchas veces esa trascendencia que solo era aparente. No es Berrio, es imposible, pero sirve para acordarnos de él. Probablemente no hiciera falta porque nos acordamos exactamente igual, pero también servirá, o eso quiero pensar, para que más gente descubra sus canciones y, de manera irremediable, quede enganchado a ellas para siempre.



**MARTIN COURTNEY – Magic Sign**  
Cd 10 canciones (Domino)

## MARTIN COURTNEY

Martin Courtney (New Jersey, 1985), Alex Bleeker Real Estate taldeko buruarekin batera, urte batzuk zarata handirik atera gabe daramaten talde horietako bat da, baina pop independentearen barruan gaseosarik gabeko experimentuei alergia dien sektore tradizionalistenaren jakin-mina eta miresmena piztuz. Gainera, aukera ematen die beren proiektuak bakarrik edo, hark zioen bezala, beste batzuekin batera aurrera eramateko. Courtneyk, musika asko gustatzen zaion -baina benetan asko- tipo lasai eta ezagun batek, duela zazpi urte Many Moons (Domino, 2015) izeneko lehen Lp bikaina argitaratu zuen. Harrezkero, etengabe entzun dut disko hori, zergatik ez zuen jarraitutasunik izango pentsatzen nuen bitartean. Batez ere, Real Estatek denboraldi honetan bi disko kaleratu baditu ere -In Mind (Domino, 2017) eta The Main Thing (Domino, 2020), biak ere bikainak, jakina-, ez direlako bereziki lanpetuak iruditu.

Kontua da azkenean bere bakarkako bigarren diskoa iritsi dela eta espero genuen bezala dela. Courtney bizitza osoko poparen omenaldiak diren abestiak egiteko moduari leial zaio, eta, apaindura maila handiagoarekin edo txikiagoarekin, melodia ezagunen aldeko apustua egiten dute beti. Izan ere, esango nuke ez dela oso zaila bere karreraren hasieratik idatzi dituen lerro guztiak lotuko lituzkeen lerro bat marraztea, eta horrek -adi!- ez du inola ere esan nahi errepikapenean edo aurreikus daitekeenean erori denik. Hor dago, beste artista leial askorekin musika egiteko modu oso pertsonal batean gertatzen den bezala, bere merituaren zati bat.

Magic Sign disko atsegina da eta ez da batere harroputza, gitarra bikainen popa, gaur egun pop independentearen mundua inguratzen duen gehiegizko fatuitate eta handiustearen aurrean aterpe seguru bihurtu daitekeena. Betiko kantuak, Courtneyk oinarri dituen erreferenteekin denboran bat etorri izan balira, ez lirateke deigarriak izango, baina, noski, orain, batzuek irauin ahal izateko itxura duten diskoak aurkitzeko dugun premia larriarekin, eta ez koiunturazko denbora-pasa hutsekin, anbrosia dirudi horrek. Aipatzen nituen erreferenteak ez daude hain zuzen ere ezkutuan: indie tradizionalena Felt bezalako taldeen bidez edo ondorengo egokitzapenen bidez, hala nola The Clientele -beti aldarrikatu beharreko banda bat-, Feelies bezalako nortasun handiko taldeak, The Byrds bezalako kanon eztabaidaezinak, baita Wilco edo Woods konbentzionalenak bezalako izen garaikideak ere, nahikoa arrasto uzten dute beren abestietan eztabaidari inolako tarterik ez uzteko.

Baina, jakina, gauza bat da erreferentzia onak erabiltzea, eta beste bat, oso desberdina, zure abestiak maila berean egoteko gai izatea, eta hemen ere ez dut arazorik ikusten. Uste dut aurreko izenen jarraitzaile guztiak gustura sentituko direla lan hau entzuten.

Bide batez, pandemian egindako beste disko bat dela esango dugu. Egileak kontatu duenez, konfinamenduaren lehen hilabeteetako gauetan sukaldatu zuen, seme-alabak lo zeuden bitartean eta emazteak gaueko guardiak egiten zituen lan egiten duen ospitalean. Bere musika beti giro ederrez inguratuta eta zaratatik urrun egon bada, oraingo honetan are arazo gehiagorekin. Disko hau egitea, tonu bereziki atsegina ematea, autorearentzat ia autodefentsa-mekanismo bat izan zen, eta beti izan zuen buruan, egoera zail batzuetan egitea tokatzen bazitzaion ere, beste batzuetan askoz atseginago gozatzea espero zuela. Nik ez dakit orain benetan horrela den, baina ziur nago horrelako diskoek lagundu egiten dutela.

Martin Courtney (New Jersey, 1985) es, junto a Alex Bleeker, el líder de Real Estate, uno de esos grupos que llevan ya unos cuantos años sin hacer mucho ruido, pero despertando la curiosidad y admiración del sector más tradicionalista y alérgico a los experimentos sin gaseosa dentro del pop independiente. Que además les permite llevar adelante sus propios proyectos en solitario o, como decía aquel, en compañía de otros. Courtney, un tipo tranquilo y familiar al que le gusta mucho -pero mucho de verdad- la música, publicó hace siete años un primer Lp exquisito titulado Many Moons (Domino, 2015), un disco que no he dejado de escuchar desde entonces mientras me preguntaba por qué no tendría continuidad. Sobre todo porque aunque Real Estate han publicado dos discos en este período - In Mind (Domino, 2017) y The Main Thing (Domino, 2020), ambos excelentes, por cierto- tampoco ha sido un tiempo en el que hayan parecido especialmente atareados.

El caso es que por fin ha llegado su segundo disco en solitario y lo ha hecho tal y como esperábamos. Courtney es fiel a su manera de hacer canciones que son homenajes al pop de toda la vida y que, con mayor o menor grado de adorno, siempre son una apuesta por melodías reconocibles. De hecho, diría que no resulta muy complicado trazar una línea que uniera todas las que ha escrito desde el inicio de su carrera, lo cual -ojo- no significa en absoluto que haya caído en la reiteración o lo previsible. Es ahí, como ocurre con tantos otros artistas fieles a una manera muy personal de hacer música, donde radica parte de su mérito.

Magic Sign es un disco amable y nada pretencioso, pop de guitarras exquisitas que puede perfectamente convertirse en un refugio seguro frente al exceso de fatuidad y pretenciosidad que actualmente envuelve al mundillo del pop independiente. Canciones de las de siempre, que si hubieran coincidido en el tiempo con los referentes en los que se basa Courtney probablemente no llamarían tanto la atención, pero claro, ahora, con una necesidad perentoria como la que algunos tenemos de encontrar discos con pinta de poder perdurar y no ser simples pasatiempos coyunturales, esto suena a ambrosía. Conste que los referentes de los que hablaba no están precisamente ocultos: El indie más tradicional vía grupos como Felt o adaptaciones posteriores como The Clientele -una banda a reivindicar siempre, por cierto-, grupos de acusada personalidad como los Feelies, cánones indiscutibles como The Byrds, incluso nombres contemporáneos como Wilco o los Woods más convencionales, dejan suficiente rastro en sus canciones como para que no haya debate posible. Claro que una cosa es manejar buenas referencias y otra muy diferente ser capaz de que tus canciones estén a la altura, y tampoco aquí veo problema. Creo que cualquier seguidor de los nombres anteriores se sentirá bien a gusto escuchando esto.

Es, por cierto, otro disco gestado durante la pandemia. El autor ha contado que lo fue cocinando durante las noches de los primeros meses del confinamiento, mientras sus hijos dormían y su mujer hacía guardias nocturnas en el hospital en el que trabaja. Si su música ha estado siempre rodeada de una atmósfera de buen rollo y alejada de las estridencias, en esta ocasión aún con más motivo. Hacer este disco, darle un tono particularmente amable, fue casi un mecanismo de auto defensa para su autor, que siempre tuvo en mente que, si bien le tocaba hacerlo en unas circunstancias complicadas, esperaba que pudiera ser disfrutado en otras mucho más agradables. Yo no sé si esto es ahora realmente así, pero de lo que estoy seguro es que discos como este ayudan a que lo sean.

# I PURITANI

Para levantar el telón del curso operístico, la ABAO se ha decantado por subir a escena la joya de las óperas programadas en su 71ª temporada, I Puritani, la última ópera que compusiera el maestro siciliano Vincenzo Bellini, uno de los compositores que dejaron una gran huella en la historia de la ópera a pesar de su escasa producción (falleció con tan solo 34 años), obra que fue estrenada en el Théâtre-Italien en París el 24 de enero de 1.835 con una acogida triunfal, y que tristemente es un título poco habitual en las temporadas de la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera.

Su composición se debió a un encargo musical logrado por su amigo Rossini para dicho teatro, y al que el joven Bellini dedicó nueve meses, gestación muy larga para lo que era habitual en la época, debido fundamentalmente a que se trató de uno de los primeros intentos de fusión entre dos estilos de ópera, el italiano y el francés.

Los Puritanos de Escocia (título original de la obra en italiano) es una ópera romántica en tres actos, con música de Vincenzo Bellini y libreto en italiano de Carlo Pepoli, basado en el drama *Têtes rondes et cavaliers*, de Jacques-Francois Ancelot y X. Boniface Saintine. La historia de la obra está ambientada en Inglaterra alrededor del año 1.650, y narra un drama amoroso. Cuando la guerra se cruza en la vida de dos enamorados, la locura puede ser la bandera que terminen enarbolando. Elvira Valton, hija del gobernador de Plymouth, pierde la cordura cuando, en mitad de la guerra entre puritanos y estuardianos, su enamorado Arturo Talbo, huye con una mujer poco antes de la boda. Las intrigas, los celos, el espionaje y la pasión, dan una vuelta de tuerca a los acontecimientos que estaban previstos, evidenciando así que el corazón tiene armas que la razón no entiende.

En la coproducción del Teatro Real y del Teatro Municipal de Santiago de Chile, bajo la meticulosa dirección escénica del gran Emilio Sagi, prevaleció el lucimiento vocal de los solistas, y la misma se centró en resaltar los sentimientos de los personajes en detrimento de las peripecias históricas que enmarcan el melodrama de Bellini. Su propuesta escénica basada en lo abstracto y en lo onírico, resultó por momentos muy repetitiva, en lo que a los decorados se refiere, pecando en demasía con los blancos y los negros.



La dirección musical recayó en la batuta del director italiano Giacomo Sagripanti, quien a los mandos de la Euskadiko Orkestra, logró una interpretación plena de una partitura orquestalmente muy cuidada, consiguiendo concertar a este equipo instrumental con el espectacular grupo vocal elegido por la ABAO para la ocasión, a los que escuchó en todo momento, dejándoles cantar mientras les seguía, y de los que tiró en las ocasiones en que él entendió que era necesario hacerlo.

El cuarteto principal del elenco vocal, cumplió con mucha brillantez con sus cometidos musicales, debiendo ser muy destacados del resto, la soprano británica Jessica Pratt y el tenor español Xabier Anduaga, que fagocitaron a sus compañeros de viaje.

La "Elvira" de la soprano inglesa resultó un deleite. Demostró ser una prima donna con unas excepcionales dotes de soprano lírica, con una gran amplitud de voz, con una seguridad pasmosa apoyada en su gran técnica y en su perfecta dicción, deslumbrando como actriz y cantante en toda su interpretación. Nos dio una verdadera lección magistral de cómo se debe interpretar este rol, con agudos extremadamente fáciles y limpios, con unas coloraturas muy bien dosificadas y perfectamente medidas, siendo especialmente destacable su aria "Son vergin vezzosa" del primer acto, y todas sus arias de "la locura" del segundo acto y más concretamente "Qui la vove sua soave" y "Vien, diletto, é in ciel la luna", y su dúo del tercer acto con Arturo "Vieni fra queste braccia".



19

## ARGUMENTO

DE LA ÓPERA SERIA EN TRES ACTOS  
DEL MAESTRO BELLINI.

# Los Puritanos

La acción del primer acto tiene lugar en una fortaleza  
cerca de Plymouth (Inglaterra.) El tercer acto en el  
interior de dicha fortaleza.  
Época del Protectorado de Cromwell.

---

### PERSONAJES

*Lord Guallero Valton*, General Gobernador puritano.  
*Sir Jorge*, su hermano, Coronel retirado puritano.  
*Lord Arturo Talbo*, partidario oculto de los Estuardos.  
*Sir Ricardo Torr*, Coronel puritano.  
*Sir Bruno Robston*, Oficial puritano.  
*Enriqueta de Francia*, Reina viuda de Carlos I.  
*Elvira*, hija de Lord Valton.  
Soldados de ambos partidos, damas, caballeros y pajes.

---

VALLADOLID:  
Establecimiento tipográfico de Hijos de J. PASTOR,  
LIBERTAD, 13 Y 18.

-110-

El tenor guipuzcoano Xabier Anduaga, que interpretaba este rol por primera vez en su carrera, y que a su vez debutaba en un papel protagonista en la ABAO, estuvo soberbio en su interpretación de "Arturo Talbo", no se puede llegar a cantar mejor de lo que lo hizo el donostiarra. Desde que dio su primera nota, pudimos comprobar que nos encontrábamos con un tenor fuera de lo normal. Consiguió que uno de los roles más complicados que se han escrito para su voz, le resultara "pan comido", demostrando estar en la tesitura perfecta para lo que le requiere la complicada partitura, gracias a su belleza canora, basada en un intenso timbre, que resultó muy poderoso en todas sus intervenciones, y en una perfecta técnica vocal de espléndido fraseo, llevándose con su "partenaire" las mayores ovaciones de la noche, y estando especialmente destacable en sus arias "A te, o cara, amor talora" del primer acto, y "Vieni, vieni fra queste braccia" del tercero.

Para que un Puritanos deslumbre en su conjunto, como ha ocurrido con la representación de Bilbao, se ha de contar con cuatro voces de primera línea, a saber: soprano, tenor, barítono y bajo. El "problema" que nos hemos encontrado ha sido que tanto la soprano como el tenor, rayaron a tan alto nivel que el buen hacer del barítono y del bajo quedó difuminado.

El "Ricardo" del barítono polaco Andrej Filończyk, debutante en ABAO, gustó más en el apartado musical que en el interpretativo. Su saber hacer, que fue de más a menos según fue avanzando la partitura, estuvo basado en una hermosa voz con un timbre muy agradable de escuchar, aunque de escaso volumen, y en una muy buena dicción.

El bajo valenciano Manuel Fuentes, también debutante en ABAO, hizo una muy acertada interpretación de "Giorgio Valton", mostrando tener un potencial vocal importante, muy homogéneo, y de gran potencia, pudiendo destacarse sus dos dúos con el anterior, "Se tra il buio un fantasma vedrai" y "Suoni la Tromba".

El resto de solistas cumplieron con acierto con sus encargos musicales, debiendo ser destacados el bajo mejicano Alejandro López en su interpretación de "Lord Gualtiero Valton", el tenor vizcaíno Josu Cabrero en su interpretación de "Sir Bruno Robertson" y la mezzosoprano barcelonesa Laura Villa en su interpretación de "Enrichetta di Francia".

Para no desmerecer en nada la labor de los anteriores, El Coro de Ópera de Bilbao, estuvo como casi siempre, a un altísimo nivel, tanto en el apartado musical como en el escénico, donde supo luchar con acierto con los escoyos que le supusieron las directrices de Sagi. A decir verdad, su acertada labor se vio muy ayudada por la buena dirección desde el foso, dirección esta que veló con mucho esmero por todos los intérpretes de la ópera.

En resumen, un "I Puritani" que rozó la excelencia con dos primeras figuras de nivel mundial, que quedará seguro en el recuerdo de los que tuvimos la inmensa fortuna de poder degustarlo.



## Libertad

significa escoger tu propio camino



### Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

**+ INFORMACIÓN:**

ICA Señorío de Vizcaya  
Rampas de Uribarte, 3  
944 356 200

y en nuestras redes sociales



# Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018\***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

**Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.**



**1º EN FUNCIONALIDAD**  
APP



**1º EN FUNCIONALIDAD**  
WEB



**1º EN FUNCIONALIDAD**  
TABLET

